

N.º 21/12.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2012.-

SRES./AS. CONCURRENTES

Ilmo. Presidente del Pleno
D. LUIS MARTÍN LUNA

Excmo. Sr. Alcalde

D. JOSÉ A. NIETO BALLESTEROS

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D. RAFAEL NAVAS FERRER
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE
D.ª LAURA RUIZ MORAL
D.ª M.ª JESÚS BOTELLA SERRANO

Sres./as. Concejales

D.ª M.ª CARMEN SOUSA CABRERA
D. RAFAEL JAÉN TOSCANO
D.ª LUISA M.ª ARCAS GONZÁLEZ
D. RICARDO ROJAS PEINADO
D.ª BLANCA CÓRDOBA NIETO
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.ª M.ª AMELIA CARACUEL DEL OLMO
D.ª M.ª EVA PEDRAZA LÓPEZ
D. RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO
D. JUAN M. ALBURQUERQUE SACRISTÁN
D.ª AURORA AGUILAR SANTIAGO
D.ª M.ª JOSÉ LÓPEZ DE LA BASTIDA GÓMEZ
D.ª JOSEFA M.ª CONTRERAS SOTO
D. FRANCISCO TEJADA GALLEGOS
D.ª M.ª DEL CARMEN DEL PILAR GIL DEL PINO
D. FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO
D. JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ
D.ª INMACULADA DURÁN SÁNCHEZ
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ

Miembros No Electos de la JGL

D. MIGUEL REINA SANTOS
D.ª VERÓNICA MARTOS MONTILLA
D.ª ANTONIA LUISA SOLA NAVAS

NO ASISTEN

D.ª ANA MARÍA TAMAYO UREÑA
D. FRANCISCO ALCALDE MOYA

Sra. Interventora General Municipal
D.ª PALOMA PARDO BALLESTEROS

Titular del Órgano de Apoyo a la
Junta de Gobierno Local y Secretario
General del Pleno

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba,
siendo las once horas y dieciocho
minutos del día veintisiete de julio de
dos mil doce, se reunió, en primera
convocatoria en el salón de Plenos,
el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo
la Presidencia de D. Luis Martín
Luna, con la asistencia de los/as
Señores/as anotados al margen, al
objeto de celebrar la sesión ordinaria
convocada para el día de hoy.-

Abierto el acto por la
Presidencia, de su orden se pasó a
conocer los asuntos incluidos en el
Orden del Día confeccionado para
esta sesión, en la que se adoptan los
siguientes acuerdos:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 251/12.- ALCALDÍA.- 1.
ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL
UNIÓN CORDOBESA
PROPONRIENDO SUS NUEVOS
REPRESENTANTES EN LOS
DISTINTOS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS, EMPRESAS
MUNICIPALES Y CONSEJOS
SECTORIALES.-

Leído el Punto del Orden del
Día, se conoce escrito del Grupo
Municipal Unión Cordobesa
proponiendo el cambio de sus
representantes en los distintos

Organismos Autónomos, Empresas Municipales y Consejos Sectoriales.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA nombrar los siguientes representantes, en los Organismos Autónomos, Empresas y Consejos Sectoriales que a continuación siguen:

EMPRESAS MUNICIPALES.-

- EMACSA.-
Titular: D. Rafael Gómez Sánchez. Suplente: D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán.-
- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO DE CORDOBA (IMDEEC).-
Titular: D.^a Aurora Aguilar Santiago. Suplente: D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán.-
- JUNTA GENERAL CONSORCIO DE TURISMO.-
Titular: D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán. Suplente: D.^a Aurora Aguilar Santiago.-
- CONSEJO CONSORCIO DE TURISMO.-
Titular: D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán. Suplente: D.^a Aurora Aguilar Santiago.-
- CONSEJO LOCAL DE INFANCIA.-
Titular: D.^a Aurora Aguilar Santiago. Suplente: D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán.-
- CONSEJO LOCAL DE MAYORES.-
Titular: D.^a Aurora Aguilar Santiago. Suplente: D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán.-
- CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES.-
Titular: D.^a Aurora Aguilar Santiago. Suplente: D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán.-
- CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.-
Titular: D.^a Aurora Aguilar Santiago.-
- CONSEJO LOCAL DE TURISMO.-
Titular: D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán. Suplente: D.^a Aurora Aguilar Santiago.-

N.º 252/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR 34.000 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, visto el informe obrante en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 17/07/12, de aprobación inicial del presupuesto de 2012, mediante crédito extraordinario por importe de 34.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2012 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 34.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z B37 1640 44902 0	“CECOSAM. TRANS. GASTOS AUXILIO DEFUNCION”.	34.000,00
	TOTAL	34.000,00

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
1 P10 1320 16000 0	“DISTRITO SUR POLICIA LOCAL, SEGURIDAD SOCIAL”.	34.000,00
	TOTAL	34.000,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 253/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2012, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 192.325,09 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, visto el informe obrante en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 17/07/12, de aprobación inicial de modificación presupuestaria del año 2012, mediante transferencia de crédito por importe de

192.325,06 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
0 P10 1320 16000 0	DISTRITO CENTRO. POLICIA LOCAL. SEGURIDAD SOCIAL	100.000,00
0 E10 2313 16000 0	DISTRITO PROGRAMAS. CENTRO. SEGURIDAD SOCIAL	25.000,00
Z F70 3390 16000 0	ZOOLÓGICO. SEGURIDAD SOCIAL	25.000,00
Z A10 9120 16000 0	ALCALDÍA. SEGURIDAD SOCIAL	42.325,09
	Total Transferencias Negativas	192.325,09

Transferencias Positivas:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z HET 9340 15001 0	OGEF. PRODUCTIVIDAD AL RENDIMIENTO	33.952,17
Z HT0 9320 15001 0	OGT. PRODUCTIVIDAD AL RENDIMIENTO	120.280,71
Z HP0 9314 15001 0	OPEP. PRODUCTIVIDAD AL RENDIMIENTO	10.393,50
Z IN0 9310 15001 0	INTERVENCIÓN. PRODUCTIVIDAD AL RENDIMIENTO	27.698,71
	Total Transferencias Positivas	192.325,09

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.-

En este momento se incorpora a la sesión plenaria el Sr. Tejada y la Sra. Contreras.-

N.º 254/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2012, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 14.000,00 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, visto el informe obrante en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 17/07/12.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 24 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (15), Unión Cordobesa (5) e IU, LV-CA (4) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (3), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2012 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 14.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z K30 3394 48910 0	JUVENTUD. CONVENIO COLEGIO ABOGADOS	5.000,00
Z K30 3395 48910 0	JUVENTUD. ENTIDADES Y COLETIVOS	9.000,00
	TOTAL	14.000,00

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z K30 3393 48910 0	JUVENTUD. CONVENIO RICH ASOCIADOS	14.000,00
	TOTAL	14.000,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 255/12.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 4/2012 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A FACTURAS DEL 2011, POR IMPORTE DE 256.631,35 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, visto el informe obrante en el mismo, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 17/07/12, de aprobación del expediente 4/2012 de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a facturas del 2011, por importe de 256.631,35 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA: Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito de las obligaciones que se recogen en la Relación anexa, que queda diligenciada en su expediente con la firma del Secretario General del Pleno, así como una copia unida al Acta, por importe de 256.631,35 euros, que corresponden al alquiler de un local, responsabilidades patrimoniales y cuota al Consorcio de Transportes, realizados a esta Corporación en el ejercicio 2011.-

Este reconocimiento se contabilizará con cargo a los RC's n.º 220120008504, 20120008505 y 2201210008564.-

N.º 256/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 6. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2012, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 200.077,69 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conoce y ratifica la Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de fecha 19/07/12, inicial de modificación presupuestaria del año 2012, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 200.077,69 euros.-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2012 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 200.077,69 € euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
-------------------	------------------------	-------------

Z F00 9200 60900 0	"INFRAESTRUCTURAS. OTRAS INV. NUEVAS EN INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL".	200.077,69
	TOTAL	200.077,69

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z E11 2313 60000 0	"SERV. SOCIALES. INVERSIONES EN TERRENOS".	192.373,71
Z F00 2342 63200 0	"INFRAESTRUCTURAS. INVERSIONES EN EDIFICIOS".	7.703,98
	TOTAL	200.077,69

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 257/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 7. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2012, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 84.426,00 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conoce y ratifica la Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de fecha 19/07/12, aprobación inicial de modificación presupuestaria del año 2012, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 84.426,00 euros.-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2012, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 84.426,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z F70 3390 62200 0	Z F70 3390 62200 0 "ZOOLOGICO. INVERSIONES"	84.426,00
	TOTAL	84.426,00

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F60 1700 62701 0 "MEDIO AMBIENTE. CAMINOS DEL RIO"	84.426,00
TOTAL	84.426,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 258/12.- INFANCIA.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conocen los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Familia, Educación e Infancia, de fecha 16/07/12, sobre aprobación del Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia del Ayuntamiento de Córdoba.-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 20 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (15) y Unión Cordobesa (5) y 7 votos en contra de los Grupos Municipales IU, LV-CA (4) y Socialista (3), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia que figura en el expediente.-

Dicho reglamento queda diligenciado en su expediente por el Secretario General del Pleno, así como una copia anexa al Acta.-

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento.-

TERCERO: En ausencia de alegaciones, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo, procediéndose a su íntegra publicación del texto en el BOP a fin de su entrada en vigor.-

N.º 259/12.- AGRICULTURA.- 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EN LA PUESTA EN MARCHA Y CONSTITUCIÓN DE LA FUTURA FUNDACIÓN "AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA".-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conocen los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Promoción y Desarrollo, de fecha 16/07/12, sobre la participación del Excmo. Ayuntamiento de la Futura Fundación "Agrópolis de Córdoba".-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la participación, en calidad de patrono fundador del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en la futura Fundación Agrópolis de Córdoba, manifestando la voluntad de constituir dicha fundación, asumiendo las obligaciones que ello implica, y en particular la aportación dotacional que se cifra en 12.000 euros.-

SEGUNDO: Designar, recabando su aceptación, como patronos fundadores en representación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a:

D. José Antonio Nieto Ballesteros, con DNI n.º 30.793.874-W. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

D. Rafael Navas Ferrer, con DNI n.º 30.525.326-W, que actualmente ostenta el cargo de Teniente de Alcalde-Delegado de Empleo, Turismo y Agricultura.-

D. Eugenio Domínguez Vilchez, con DNI n.º 28.316.199-W, Catedrático de la Universidad de Córdoba.-

TERCERO: Aprobar el proyecto de Estatutos que quedan diligenciados en su expediente por el Secretario General del Pleno, con la modificación del artículo 14.2 que queda de la siguiente manera:

"2.- El Patronato estará integrado, como mínimo, por los Patronos fundadores y numerarios, de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento de Córdoba, como institución promotora de la Fundación, tendrá derecho a la designación de tres patronos. Los cargos de Patrono recaerán en la persona que en cada momento ostente el cargo de Alcalde-Presidente, y en dos personas más

designadas por el Pleno”.

Dichos estatutos quedan como copia anexa al Acta y cuyo contenido se ajusta a las previsiones del art. 12 de la Ley 10/2005 de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

CUARTO: Autorizar a los patronos fundadores, para la realización de los trámites necesarios para la elevación a escritura pública e inscripción de la Fundación, en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.-

N.º 260/12.- CULTURA.- 10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, DE ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA COMO PATRONO DE LA FUNDACIÓN ANTONIO FERNÁNDEZ DÍAZ "FOSFORITO".-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conocen los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Promoción y Desarrollo, de fecha 16/07/12, de aceptación de nombramiento del Ayuntamiento de Córdoba como Patrono de la Fundación Antonio Fernández Díaz “Fosforito”.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar el nombramiento del Ayuntamiento de Córdoba, como patrono de la Fundación Antonio Fernández Díaz “Fosforito” y aprobar el proyecto de Estatutos que quedan diligenciados en su expediente por el Secretario General del Pleno, así como una copia anexa al Acta.-

SEGUNDO: Aceptar el cargo de vocal en el Patronato de la citada Fundación.-

TERCERO: Designar, en representación del Ayuntamiento de Córdoba, para ocupar el cargo de vocal en el Patronato de la Fundación Antonio Fernández Díaz “Fosforito”, a D. Juan Miguel Moreno Calderón.-

N.º 261/12.- INFRAESTRUCTURAS.- 11. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS, SOBRE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A LA ASOCIACIÓN "RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES".-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conoce y ratifica la Proposición de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Infraestructuras, de fecha 19/07/12, sobre adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Asociación "Red Española de Ciudades Inteligentes".-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Córdoba de constituir y formar parte de la Asociación denominada "RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES".-

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la "RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES", que quedan diligenciados en su expediente por el Secretario General del Pleno, así como una copia anexa al Acta.-

TERCERO: Designar, como representante permanente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en la Asociación "RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES", a la Ilma. Sra. D.^a Laura Ruiz Moral, Sexta Tte. de Alcalde Delegada de Infraestructuras y como representante de la Comisión Técnica al Director General de Infraestructuras, el Sr. D. Rafael Ruiz Jiménez.-

N.º 262/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 12. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU Y PEPCH EN LA ACTUACIÓN A-8 "CALLE VALENCIA", EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TSJA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe de la Secretaria General Accidental del Pleno de fecha 11 de julio, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 27/06/12, de aprobación de la Innovación del PGOU y PEPCH en la actuación A-8 "Calle Valencia", en ejecución de la Sentencia del TSJA de 23 de septiembre de 2010.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Innovación del PGOU y del PEPCH en la Actuación A-8 "Calle Valencia" en ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 23 de septiembre de 2010, comunicándolo a la Sala del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.-

SEGUNDO: Remitir el expediente completo y tres ejemplares del documento, a la Dirección General de Urbanismo para que prepare, impulse y emita informe para su posterior resolución por el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.B) de la LOUA y artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.-

N.º 263/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 13. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LA INNOVACIÓN DEL PGOU EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR "CANÓNIGO ÁLVARO PIZAÑO" PERI B-10.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 17 de julio, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11/07/12, de Innovación del PGOU en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior "Canónigo Álvaro Pizaño" PERI B-10.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Innovación del PGOU en ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 2012 en el ámbito del PERI B-10 "Canónigo Álvarez Pizaño", comunicándolo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.-

SEGUNDO: Remitir el expediente completo y tres ejemplares del documento, a la Dirección General de Urbanismo para que prepare, impulse y emita informe para su posterior resolución por la titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.B) de la LOUA y artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.-

N.º 264/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 14. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU, CON AFECCIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA, A PETICIÓN DEL INSTITUTO DE OFTAMOLOGÍA "LA ARRUZAFÁ" PARA SU NUEVO EDIFICIO.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 17 de julio, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11/07/12, de aprobación inicial de la Innovación del PGOU, con afección sobre la ordenación pormenorizada, a petición del Instituto de Oftamología "La Arruzafa" para su nuevo edificio.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la

Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Innovación del PGOU de Córdoba con afección sobre parcelas sitas entre Avenida de la Arruzafa y calles Marino Alcalá Galiano y Poeta Valdelomar Pineda, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo a petición del Instituto de Oftalmología "La Arruzafa".-

SEGUNDO: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, y difusión complementaria mediante inserción de copia del Resumen Ejecutivo que contiene el documento en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico Municipal Norte.-

TERCERO: Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el periodo de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para que emita informe preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.C), 36.2.c), 32.1.3.^a de la LOUA y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la Instrucción 1/2004 de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.-

N.º 265/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 15. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 18.1 DEL PP-O-4 "CORTIJO DEL CURA".-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 27/06/12, de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela 18.1 del PP-O-4 "Cortijo del Cura".-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Emilio Jesús Millán Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios AQUAVETUS, en base al contenido del informe del Servicio de Planeamiento de 21 de junio de 2012, del que se dará traslado como motivación del presente acuerdo.-

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela 18.1 del Plan Parcial "Cortijo del Cura" (PP O-4) del PGOU de Córdoba, promovido por la entidad "Inmobiliaria del Sur S.A.".-

TERCERO: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP n.º 51, de 5 de abril de 2004).-

CUARTO: Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOP, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al promotor, indicándole los recursos que en su caso procedan.-

URGENCIAS.-

N.º 266/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2012, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 32.303,09 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de fecha 24/07/12, de aprobación inicial de modificación presupuestaria del año 2012, mediante crédito extraordinario, por importe de 32.303,09 euros.-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2012 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 32.303,09 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	EUROS
Z A13 1691 62300 0	PRESIDENCIA. INVERS. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	2.526,99
Z A13 9120 22600 0	PRESIDENCIA. GASTOS DIVERSOS	29.612,40
Z RI0 9121 22609 0	RELAC. INSTITUCIONALES. OT.	163,70

	GTOS. ORG. EVENTOS	
	TOTAL	32.303,09

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
H00 91301	PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	32.303,09
	TOTAL	32.303,09

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

Por tanto y de conformidad con lo anteriormente expuesto, este acuerdo se entenderá inmediatamente ejecutivo.-

N.º 267/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2012, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 445.074,55 EUROS.-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad se conoce la Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de fecha 24/07/12, de aprobación inicial de modificación presupuestaria del año 2012, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 445.074,55 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2012 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 445.074,55 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	EUROS
0 F30 1650 21200 0	DIST. CTRO. ALUMBRADO COLEG.	975,28

	MEJORA Y REPARAC. INST	
0 F30 1650 22100 0	DIST. CENTRO. ALUMBRADO PÚBLICO. CONSUMO ENERGÍA	10.036,89
1 F30 1650 21200 0	DIST. SUR. ALUMBRADO COLEG. MEJORA Y REPARAC. INSTAL	6.446,85
1 F30 1650 22100 0	DIST. SUR. ALUMBRADO PÚBLICO. CONSUMO ENERGÍA	1.845,84
2 F30 1650 22100 0	DIST. SURESTE. ALUMBRADO PÚBLICO. CONSUMO ENERGÍA	19.815,01
2 F30 1651 22799 0	DIST. SURESTE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	159,30
3 F30 1650 22100 0	DIST. LEVANTE. ALUMBRADO PÚBLICO. CONSUMO ENERGÍA	3.969,54
4 F30 1650 22100 0	DIST. NORTE SIERRA. ALUMBRADO PUB. CONSUMO ENERGÍA	2.002,66
5 F30 1650 22100 0	DIST. NOROESTE. ALUMBRADO PÚBLICO. CONSUMO ENERGÍA	4.685,03
6 F30 1650 22100 0	DIST. PONIENTE NORTE. ALUMB. PUBCO. CONSUMO ENERGI.	570,74
7 F30 1650 22100 0	DIST. PONIENTE SUR. ALUMB. PÚBLICO. CONSUMO ENERGÍA	748,47
8 F30 1650 22100 0	DIST. PERIURBANO OESTE. ALUMB. PCO. CONSUMO ENERGÍA	1.549,75
Z A10 9120 22706 0	ADMÓN ALCALDIA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	4.688,26
Z A12 9201 22601 0	PROTOCOLO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	143,96
Z A14 9202 22608 0	SERV. CONTENCIOSO. OTROS G. DE FUNCIONAM.	1.814,45
Z A15 4910 22602 0	GAB. MEDIOS COM. PUBLICIDAD	1.180,00
Z A15 4910 22608 0	GAB. MEDIOS COM. OTROS G. FUNCIONAMIENTO	442,48
Z A90 3370 22706 0	PLAN ESP. MOVIDA. CONTRAT. Y SERV	2.940,56
Z A92 3342 22602 0	CAPIT. CULT. EUROPEA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.500,00
Z B70 4911 22706 0	O.E.A. TVM. CONTRATC DE SERVICIOS	1.180,00
Z C14 3330 21200 0	MUSEOS. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	778,53

Z C61 3340 22710 0	TURISMO. NOCHE BLANCA DEL FLAMENCO-ACTUAC.	236,00
Z E12 2330 22608 P	SERV. SOCIALES. OTROS GTOS. DE FUNCIONAMIENTO	355,00
Z F40 9270 22109 0	PARQUE MÓVIL. HERRERIA MAT. TEC. ESP. NO. INV	27,33
Z F40 9270 22400 0	PARQUE MÓVIL. PRIMAS DE SEGUROS	145.410,73
Z F50 1710 22109 0	P. Y J. MATERIALES ESPECIALES	23.604,36
Z G10 9281 22200 0	CPD. TELÉFONO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	124.309,63
Z G11 9330 22100 0	PATRIMONIO. ALUMBRADO INMUEBLES	14.507,57
Z HT0 9320 22001 0	O.G.T. PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	10.477,02
Z P10 1320 22706 0	POLICIA LOCAL. CONT. RET. VEHÍCULOS GRUA	58.673,31
	TOTAL	445.074,55

RECURSOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	EUROS
H00 91301	PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	445.074,55
	TOTAL	445.074,55

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 268/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2012, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS.-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce la Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de fecha 24/07/12, de aprobación inicial de modificación presupuestaria del año 2012, mediante crédito extraordinario, por importe de 50.000,00 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2012 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 50.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z C11 3340 48901 0	TRANSF. AL TARAB. FESTIVAL CINE AFRICANO	50.000,00
	TOTAL	50.000,00

RECURSOS:

CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z K70 2340 48910 0	COOP. Y SOLID. COLABORACIONES COORDINAC. INSTITUCIONAL	6.500,00
Z K70 2341 48001 0	COOP. Y SOLID. COLABORACIONES ACCION HUMANITARIA	18.500,00
Z K70 2342 48910 0	COOP. Y SOLID. COLAB. COOPERAC. INTERNAC. AL DESARROLLO	25.000,00
	TOTAL	50.000,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 269/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- **DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU EN FINCA "LA ARMENTA", EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TSJA, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008.-**

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 26 de julio, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25/07/12, de aprobación inicial de la Innovación del PGOU en finca "La Armenta", en ejecución de Sentencia del TSJA, de 30 de diciembre

de 2008.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Innovación del PGOU en finca “La Armenta” en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de diciembre de 2008, comunicándolo a la Sala del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.-

SEGUNDO: Remitir el expediente completo y tres ejemplares del documento, a la Dirección General de Urbanismo para que prepare, impulse y emita informe para su posterior resolución por el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.B) de la LOUA y artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.-

N.º 270/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL PLAN ESPECIAL SG CTIM, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DEL 16 DE FEBRERO DE 2011.-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 27 de julio, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25/07/12, en relación con el Estudio Económico Financiero del Plan Especial SG CTIM, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo del 16 de febrero de 2011.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Proceder a la apertura de un periodo de información pública del Plan Especial de Sistema General SG-CTIM Centro de Transportes Intermodal “El Higuerón”, cuyo documento integra el estudio económico financiero, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2011. Transcurrido el citado periodo, se remitirá el expediente a la Consejería competente para su aprobación definitiva.-

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al recurrente, a la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía y a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.-

N.º 271/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DEL PLAN ESPECIAL "CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES".-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25/07/12, de aprobación definitiva del modificado del Plan Especial "Campus Universitario de Rabanales".-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Modificado del Plan Especial "Campus Universitario de Rabanales" (MPE-CUR) promovido por la Universidad de Córdoba al estimarse que han quedado aclaradas tanto las observaciones recogidas en informe emitido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 30 de abril de 2012, según Informe emitido al efecto por el Servicio de Planeamiento, como la condición impuesta en informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, referente a los elementos a recoger dentro de la ordenación de los espacios protegidos.-

SEGUNDO: Requerir al promotor para que presente tres ejemplares completos del documento aprobado definitivamente.-

TERCERO: Trasladar el acuerdo de aprobación definitiva al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados), constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP número 51 de 5 de abril de 2004.-

CUARTO: Trasladar así mismo el citado acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.-

QUINTO: Una vez se Certifique el Depósito en ambos Registros, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).-

SEXTO: Notificar el presente Acuerdo a los Promotores y demás interesados en el Expediente con indicación de los recursos que procedan.-

N.º 272/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE EJECUCIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE RECONOCIMIENTO DE LA

INCLUSIÓN EN ORDENANZA PROTECCIÓN TIPOLOGICA, DE LA PARCELA SITUADA EN C/ VILLACEBALLOS N.º 1 .-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad se conoce el expediente tramitado al efecto así como, el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25/07/12, de ejecución de Acuerdo Plenario de reconocimiento de la inclusión en Ordenanza Protección Topológica, de parcela situada en C/ Villaceballos n.º 1 .-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Adoptar las siguientes medidas en ejecución de acuerdo plenario de reconocimiento de inclusión de la parcela situada en C/ Villaceballos n.º 1, en Ordenanza de Protección Topológica:

- En el plano ES, de Edificación 9-10 "Alcázar" excluir la parcela del Conjunto Catalogado CC-10, y grafiarla incluida en la Ordenanza de Protección Hipológica.-

- En el Anexo II Catálogo de Bienes Protegidos, del PEPCH, en el apartado Conjuntos Catalogados, en el CC-10, eliminar el inmueble cuyo código es 10.7.-

SEGUNDO: Comunicar la resolución que se adopte a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y Consejería de Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos oportunos.-

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al promotor interesado, con indicación de los recursos que procedan en Derecho.-

CUARTO: Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

N.º 273/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE INNOVACIÓN DEL PGOU PARA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS URBANÍSTICAS EN PARCELA N.º 10 EN LA CALLE LOPE DE HOCES, (OBRA PÍA SANTÍSIMA TRINIDAD), PARA PASAR DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR Y PROTECCIÓN TIPOLOGICA A EQUIPAMIENTO ASISTENCIA Y ZONA RENOVADA.-

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 27 de julio, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25/07/12, de Innovación del PGOU para modificación de determinadas urbanísticas en parcela n.º 10 en la calle Lope de Hoces, (Obra Pía Santísima Trinidad), para pasar de equipamiento escolar y protección tipológica a

equipamiento, asistencia y zona renovada.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar la formulación de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, con afección sobre la Ordenación Pormenorizada del régimen de usos y ordenanzas de aplicación de la parcela ubicada en el número 10 de la calle Lope de Hoces, determinando su conveniencia y oportunidad.-

SEGUNDO: Acordar el inicio de los trabajos para la modificación del PGOU, encomendando su redacción al Servicio de Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con la colaboración del equipo técnico de Obra Pía Santísima Trinidad.-

N.º 274/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2012, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 53.000,00 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública de aprobación inicial de modificación presupuestaria del año 2012, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 53.000,00 euros.-

Sometido el asunto a votación, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del año 2012 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 53.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F10 1550 61903 0	"VIA PÚBLICA. ACTUACIONES ESPECIALES"	53.000,00 euros
	TOTAL	53.000,00 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

BAJA EN LA APLICACIÓN Z F10 1550 61903 0 "TRÁFICO. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES"	53.000,00 euros
TOTAL	53.000,00 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 275/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 477.377,64 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de fecha 19/07/2012, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 477.377,64 euros.-

Sometido el asunto a votación, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA: Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito de las obligaciones que se recogen en la Relación anexa por importe de 477.377,64 €, que queda diligenciada en su expediente con la firma del Secretario General del Pleno, así como una copia unida al Acta, que corresponden a servicios, suministros, obras, etc., realizados en el ejercicio 2011 y anteriores.-

Este reconocimiento se contabilizará una vez sean efectivas las modificaciones de crédito n.º 1 SC120717ICO de 445.074,55 euros y la n.º 1 CE120717ICO de 32.303,09 euros.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 276/12.- ALCALDÍA.- 1.1.- ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN CORDOBESA COMUNICANDO SUS NUEVOS REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES PLENO, PERMANENTES Y ESPECIALES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del escrito del Grupo Municipal Unión Cordobesa, en los que comunica sus representantes en las Comisiones del Pleno, permanentes y especiales, quedando la composición de dichas Comisiones como a continuación sigue:

COMISIONES DEL PLENO DE CARACTER PERMANENTE:

- COMISIÓN PERMANENTE DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y EDUCACION.-

Titulares: D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán y D.^a Aurora Aguilar Santiago.
Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.-

- COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.-

Titulares: D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán y D.^a Aurora Aguilar Santiago.
Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.-

- COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCION Y DESARROLLO.-

Titulares: D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán y D.^a Aurora Aguilar Santiago.
Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.-

- COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA.-

Titulares: D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán y D.^a Aurora Aguilar Santiago.
Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.

- COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, PARTICIPACIÓN Y POLITICAS TERRITORIALES Y TRANSVERSALES.-

Titulares: D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán y D.^a Aurora Aguilar Santiago.
Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.-

COMISIONES DEL PLENO DE CARACTER ESPECIAL:

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

Titulares: D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán y D.^a Aurora Aguilar Santiago.
Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.-

- COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.-

Titulares: D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán y D.^a Aurora Aguilar Santiago.
Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.-

N.º 277/12.- RECURSOS HUMANOS.- 1.2. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 7.137, DEL CESE DE D. VALERIANO LAVELA PÉREZ COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 7.137, del cese de D. Valeriano Lavela Pérez como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y nombramiento como Secretario General del Pleno, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto el procedimiento tramitado para la provisión por libre designación del puesto de Secretario/a General del Pleno, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.-

De conformidad con los informes que obran en el expediente, y una vez constatado que:

1.º) Que la Convocatoria, en cuanto a sus bases y procedimiento seguido, ha cumplido escrupulosamente las pautas y normas de aplicación previstos en el artículo 80 y el apartado 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público y los artículos 27 y ss del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.-

2.º) Que el aspirante presentado, D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, cumple los requisitos y especificaciones exigidos en al convocatoria y en la normativa de aplicación.-

3.º) Que la competencia para efectuar el nombramiento, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con el apartado 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28.3 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.-

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Cesar a D. Valeriano Lavela Pérez en el puesto de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.-

Segundo: Nombrar a D. Valeriano Lavela Pérez en el puesto de Secretario General del Pleno reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.-

Tercero: Dar cuenta de este nombramiento al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre, como asimismo a la S.G. de la Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y a la Subdirección General de Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.-

Cuarto: Deberá notificarse esta resolución al interesado,

advirtiéndole, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 28.4 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, la toma de posesión en el puesto de Secretario General del Pleno, deberá realizarse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial correspondiente.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, el cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado.”-

N.º 278/12.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.3. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, A FECHA DE 30 DE JUNIO DE 2012.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago, establecido en el artículo 4.º de la Ley 15/2010, de 5 de julio.-

Dicho informe queda diligenciado en su expediente por el Secretario General del Pleno, así como una copia unida al Acta.-

N.º 279/12.- ALCALDÍA.- 1.4. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESDE EL 29 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2012.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las sesiones de 29/06/12, 06/07/12, 13/07/12 y 20/07/12.-

2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-

Se ausenta el Sr. Tejada del Salón del Pleno.-

N.º 280/12.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.- 2.1. EN APOYO A LA CANDIDATURA DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS DE ESPAÑA AL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LA CONCORDÍA 2012.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Declaración Institucional de apoyo a la candidatura de los Bancos de Alimentos de España al Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EN APOYO A LA CANDIDATURA DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS DE ESPAÑA AL PREMIO PRINCIPE DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA 2012.-

Banco de Alimentos es una Asociación, declarada de interés público, creada con la intención de introducir los valores que resuelvan la contradicción "excedentes-pobreza", acercando lo que sobra en dicha sociedad a los centros benéficos que acogen a personas necesitadas. Para ello, su actividad se concreta en recabar alimentos, procesarlos, almacenarlos y distribuirlos de forma totalmente gratuita y equitativa entre dichos centros en función de sus necesidades y número de acogidos en cada una de ellas. Esta labor se realiza por medio de voluntarios que aportan su trabajo personal a esta causa de solidaridad, de forma desinteresada y profesional.-

En Córdoba y provincia, son numerosas las Entidades que ofrecen sus servicios a los más desfavorecidos de la sociedad, siendo el objetivo fundamental la lucha por los derechos y la igualdad de estos colectivos.-

El capítulo de alimentación supone un porcentaje importante del presupuesto de gastos de estas instituciones y, aunque el Banco de Alimentos no puede suministrarles todo lo que necesitan, sí que les ayuda con los víveres que les entrega todos los meses, aunque sólo en parte se les resuelva este capítulo. Por otra parte, en las grandes superficies, fábricas de productos alimenticios, distribuidores y empresas agropecuarias, existen excedentes de producción y artículos con una corta fecha de caducidad. El programa que el Banco de Alimentos realiza, pretende ser un intermediario para que estos alimentos que acabarían en desecho puedan servir a personas que son atendidas por entidades benéficas, las cuales son a su vez beneficiarias de nuestros alimentos.-

Con el programa que desarrolla, el Banco de Alimentos atiende a comedores benéficos, residencias de ancianos, centros de rehabilitación de toxicómanos, de atención y ayuda a jóvenes, de acogida a disminuidos físicos y psíquicos, de atención y ayuda a marginados, de atención y ayuda a la infancia, a emigrantes, a personas discapacitadas, casas de acogida a menores y a transeúntes, etc., etc.-

Por todo lo anterior el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en su Pleno Municipal:

ACUERDA:

1. El Ayuntamiento de Córdoba apoya la candidatura de los Bancos de Alimentos de España al premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012.-
2. El Ayuntamiento de Córdoba respalda la actividad que desarrollan los Bancos de Alimentos de España y, en particular, la del Banco de Alimentos de Córdoba.-
3. El Ayuntamiento de Córdoba reconoce la labor de voluntariado que desarrollan las personas que colaboran con el Banco de Alimentos de Córdoba y de aquellas empresas que ofrecen su ayuda a esta ONG.-
4. El Ayuntamiento de Córdoba invita y anima a los ciudadanos y a las empresas de Córdoba, y a la sociedad en general, a seguir apoyando la actividad del Banco de Alimentos de Córdoba.-
5. Trasladar el presente acuerdo al Banco de Alimentos de Córdoba, Federación Española de Bancos de Alimentos y a la Fundación Príncipe Felipe.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. El Ayuntamiento de Córdoba apoya la candidatura de los Bancos de Alimentos de España al premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012.-
2. El Ayuntamiento de Córdoba respalda la actividad que desarrollan los Bancos de Alimentos de España y, en particular, la del Banco de Alimentos de Córdoba.-
3. El Ayuntamiento de Córdoba reconoce la labor de voluntariado que desarrollan las personas que colaboran con el Banco de Alimentos de Córdoba y de aquellas empresas que ofrecen su ayuda a esta ONG.-
4. El Ayuntamiento de Córdoba invita y anima a los ciudadanos y a las empresas de Córdoba, y a la sociedad en general, a seguir apoyando la actividad del Banco de Alimentos de Córdoba.-
5. Trasladar el presente acuerdo al Banco de Alimentos de Córdoba, Federación Española de Bancos de Alimentos y a la Fundación Príncipe Felipe.-

3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

Se ausenta del Salón del Pleno el Sr. Bellido.-

N.º 281/12.- MOCIÓN CONJUNTA.- 3.1. SOBRE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS EN

DETERMINADOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción Conjunta de los cuatros Grupos Municipales, sobre la obligación de implantar desfibriladores externos automatizados en determinados edificios e instalaciones públicos dependientes del Ayuntamiento de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

- 1.º Instar al Gobierno a la Junta de Andalucía a que subvencione la implantación de los desfibriladores automatizados a los que obliga el artículo 3 del decreto 22/2012 de 14 de febrero.-
- 2.º Instar a la Junta de Andalucía a que cumpla con los objetivos establecidos en el Plan de Atención Integral a las Cardiopatías de Andalucía 2005-2009, (aún vigente), para aumentar la supervivencia tras un episodio de muerte súbita cardiaca.-
- 3.º Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Andalucía.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Gobierno a la Junta de Andalucía a que subvencione la implantación de los desfibriladores automatizados a los que obliga el artículo 3 del decreto 22/2012 de 14 de febrero.-

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a que cumpla con los objetivos establecidos en el Plan de Atención Integral a las Cardiopatías de Andalucía 2005-2009, (aún vigente), para aumentar la supervivencia tras un episodio de muerte súbita cardiaca.-

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Andalucía.-

N.º 282/12.- MOCIÓN CONJUNTA.- 3.2. SOBRE LA APROBACIÓN DE MEDIDAS DE PUESTA EN VALOR DEL RÍO GUADALQUIVIR A SU PASO POR LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción Conjunta de los cuatros Grupos Municipales, sobre la aprobación de medidas de puesta en valor del Río Guadalquivir a su paso por la ciudad de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

- 1.º Promover entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Delegación Municipal de Patrimonio, Casco Histórico y Naturaleza, EMACSA y el IMGEMA la realización de una propuesta de trabajo coordinado para la puesta en valor de los recursos patrimoniales, históricos y naturales del Río Guadalquivir a su paso por

la ciudad de Córdoba.-

2.º Instar a todas las Administraciones implicadas a disponer los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de esta propuesta.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Promover entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Delegación Municipal de Patrimonio, Casco Histórico y Naturaleza, EMACSA y el IMGEMA la realización de una propuesta de trabajo coordinado para la puesta en valor de los recursos patrimoniales, históricos y naturales del Río Guadalquivir a su paso por la ciudad de Córdoba.-

SEGUNDO: Instar a todas las Administraciones implicadas a disponer los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de esta propuesta.-

Se reincorpora al Salón del Pleno el Sr. Tejada.-

N.º 283/12.- MOCIÓN CONJUNTA.- 3.3. SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: HACIA UNA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD MÁS DEFINITIVA EN LA ADMINISTRACIÓN.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción Conjunta de los cuatros Grupos Municipales, sobre la adecuación de espacios de sombra en diversos lugares de la ciudad de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública está contemplado en el artículo 105.b.) de la Constitución Española, desarrollado con carácter general, pero incompleto o insuficiente, en el artículo 37 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

El deber de TRANSPARENCIA en la gestión de las Administraciones Públicas podría constituir un elemento muy eficaz frente a la mala administración. Asimismo, permitiría a los ciudadanos, en principio, controlar y vigilar mejor el funcionamiento más eficiente de los servicios públicos y el empleo de los recursos públicos. En suma, serviría para detectar la posible falta de diligencia o temeridad de los órganos de la Administración Pública, a la hora de distribuir el caudal impositivo que recaudan periódicamente, mediante onerosas exacciones y que en muchas ocasiones supone un acoso

extraordinario para numerosas personas que están profundamente afectados por la crisis endémica que compartimos. El reconocido DERECHO DE ACCESO a la información, es decir, el derecho a saber que tiene el ciudadano frente al sistema democrático, como es sabido, representa otro principio básico o derecho que debería considerarse también fundamental y esencial para promover la transparencia de las instituciones públicas. Debería ser una herramienta primordial del ciudadano frente al Estado. Si bien, este derecho, a mi juicio, preferente y reconocido a nivel internacional, con muchísima antelación, parece que no ha conseguido hasta el momento la eficacia pretendida en nuestro sistema democrático.-

Los intentos parciales de nuestro Ordenamiento Jurídico, para regular el acceso de los ciudadanos a la información que poseen los poderes públicos, se han manifestado, en nuestra opinión, más como una normativa excesivamente limitativa que no estaba exenta de contradicciones, discrecionalidades, condiciones, parcialidades, demasiadas formalidades y aparentes deficiencias y lagunas. (Compruébese especialmente la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del Sector Público. La propia Ley Orgánica de 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podría suponer en parte y en líneas generales un cercenamiento o una limitación bastante rigurosa al limitar excesivamente el pretendido y anunciado Derecho de acceso. Indudablemente, siempre se deberá proceder a una ponderación entre los derechos en juego y el valor de la información para la transparencia de la actividad pública). En suma, como se desprende de la regulación dispersa, podría añadirse que existen demasiadas indicaciones vinculantes que en cierto modo subordinan y condicionan el propio Derecho de acceso a la información.-

El primer instrumento jurídico internacional vinculante, en el que se destaca abiertamente la importancia de la transparencia y que reconoce un derecho general de acceso a los documentos públicos, es el Convenio Europeo sobre Acceso a los Documentos Públicos por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa de 2008, abierto a la firma de los Estados Miembros en 2009. En él, se pretende fundamentar, explícitamente, la importancia que supone para los

estados democráticos asumir la garantía efectiva de este derecho fundamental de acceso a los documentos públicos, la transparencia y la información pública. La Convención para el Acceso a Documentos Oficiales establece las garantías mínimas que los Estados miembros del Consejo de Europa deben integrar en sus leyes nacionales de acceso a la información. De los 47 países del Consejo de Europa sólo unos cuantos han retrasado esta indicación. España era uno de ellos, si bien, como es sabido, en estos momentos el poder legislativo español nos proporciona un Anteproyecto de Ley de Transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno que, en mi opinión, merece un análisis responsable y profundo. Tendremos que revisar si efectivamente se cumplen los principios mínimos para la efectividad del derecho de acceso, si se eliminan las contradicciones y limitaciones de las regulaciones precedentes, si se ha conjugado bien la dispersión legislativa a este respecto, y si finalmente se han completado los vacíos precedentes en esta nueva normativa y si se ha logrado la pretensión de generalidad tan demanda por los operadores sociales y jurídicos. Esperemos que se ratifique definitivamente el verdadero fortalecimiento del derecho de acceso a la información y, en consecuencia, el ejercicio más efectivo del control de la actividad pública por parte de todos los ciudadanos.-

En este sentido, podemos observar que esta Ley intenta rellenar un vacío jurídico histórico de forma ejemplar, pero en nuestra opinión, quedan aspectos complementarios que también podrían haber sido contemplados y acometidos en esta fase previa (Anteproyecto). Por ejemplo, nos parece perfectamente plausible y asumible la relevancia que se otorga a la participación ciudadana, la aplicación de la misma también a las sociedades mercantiles financiadas con fondos públicos en un 50%, la necesidad de cumplir con la obligación proactiva de facilitar la información periódicamente y actualizada -de manera clara, estructurada y entendible-, el hecho de tener que facilitar la información económico presupuestaria y estadística de las instituciones públicas financiadas con fondos públicos, permitir la solicitud de información sin tener que justificar la motivación, la estricta obligación de la institución pública a ayudar al solicitante a encontrar la información adecuada, la brevedad del plazo para la respuesta (un mes ampliable a otro mes), la creación de unidades de información para identificar a los órganos competentes, la gratuidad de la solicitud, la creación de la Agencia Estatal de Transparencia, evaluación de las

políticas públicas y de la calidad de los servicios, siempre que se consiga que sea una institución independiente como exige la Ley, etc. No obstante, entre los postulados que podrían introducirse o reformar previamente cabría mencionar los siguientes: La falta de reconocimiento del derecho de acceso a la información como un derecho fundamental, la exclusión o no aplicación de la Ley a ciertas instituciones financiadas con fondos públicos (por ejemplo, los órganos constitucionales, las funciones no administrativas de los poderes legislativo y judicial y la Casa Real), la exención de publicar las actividades privadas retribuidas que realicen los miembros del gobierno, órganos superiores o directivos tal y como viene haciendo el Parlamento Europeo mediante su página web, lo extremadamente limitativa que es la definición de información y el derecho de acceso, lo que posibilita a la administración en parte a eludir la obligación, el hecho de permitir que la administración no conteste y dejar a su libre arbitrio su cumplimiento, la reconsideración al gobierno del sentido del silencio administrativo (creemos que la administración tiene la obligación de responder, explicando las razones de aceptación o desestimación), obligar a las unidades de información a publicar el registro de solicitudes de acceso a la información (con las limitaciones propias de la ley de protección de datos), la falta de sometimiento a esta responsabilidad al Gobierno de la Nación, tal vez por que pueda entenderse que, se trata de un órgano "mixto" político-administrativo y, o bien, por que la información con la que se trabaja o se opera es aportada o custodiada por órganos integrados en la AGE, pero lo que se desprende del Convenio 205 que España pretende ratificar, obliga expresamente a la inclusión del mismo.-

Las referencias al BUEN GOBIERNO se recogen en el Título II del Anteproyecto comentado. Seis artículos extensos –del 22 al 28- acumulan un elenco de responsabilidades que abarca a todos los sectores de la Administración y todos los responsables públicos. En el ámbito de aplicación, se incluye la Administración General del Estado, Autonómica y Local, los Organismos Autónomos con atribuciones públicas, las entidades de Derecho Público vinculadas con alguna Administración, las Universidades, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional, el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social, las Sociedades Mercantiles con participación superior al 50%, las Fundaciones del sector público,

las personas que presten servicios públicos. De los principios éticos que deberían respetar los responsables de lo público, podemos mencionar algunos específicos: Transparencia en la gestión, principio de buena fe, principio de imparcialidad, igualdad de trato, diligencia debida, conducta digna, corrección en el trato, responsabilidad de las decisiones. De los principios de actuación de obligado cumplimiento cabría señalar: Dedicación plena, guardar la debida reserva y respeto, la obligación de dar a conocer cualquier actuación irregular, evitar poner en riesgo el interés público, evitar poner en riesgo el patrimonio de las administraciones o la imagen de los responsables públicos, no implicarse en actividades incompatibles, no aceptar regalos, extremar la función de transparencia y accesibilidad, gestionar adecuadamente y no valerse de ventajas personales o materiales. El régimen sancionador que establece esta Ley para los supuestos de incumplimiento, supone, en nuestra opinión, una advertencia seria que hará extremar, sin lugar a dudas, la máxima diligencia de todos los miembros involucrados en la gestión de lo público. Sin embargo, la negligencia se considera simplemente como una infracción leve, sin tener en cuenta las circunstancias temerarias y consecuencias que podrían agravar la actuación del implicado hasta el punto de desembocar en una falta grave o muy grave. Asimismo, el absentismo laboral sin causa justificada debería ser considerado como una falta grave. Los principios éticos que se intentan imponer en la conducta de los responsables públicos no tienen su correspondiente reconocimiento, como infracción disciplinaria, para los casos de incumplimiento. La violación del derecho de acceso o la destrucción de documentos realizada por los responsables públicos no aparece debidamente sancionada. Finalmente, podríamos añadir que las instituciones públicas deberían ser sancionadas también cuando sus directivos u órganos superiores informen deliberadamente de forma parcial, oculten datos o manipulen los informes para condicionar a la opinión pública y favorecer preferentemente sus propios intereses.-

En suma, parece muy acertado combinar en un mismo texto legislativo las exigencias que debe imponer la obligación de cumplir, con el máximo respeto y rigor, todo lo preceptuado acerca de los conceptos que estamos analizando: Transparencia, Derecho de Acceso a la Información y la obligación del Buen Gobierno. Esta labor de concentración ha supuesto un gran esfuerzo para el legislador y, en consecuencia, también hay que valorarlo; si bien, los resultados de su

aplicación sólo disiparán las reservas que me asisten cuando observe, claramente, su aplicación en la práctica. No obstante, el tenor literal del artículo primero del Anteproyecto parece muy esperanzador: “Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, reconocer y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.-

En consecuencia, si conjugamos adecuadamente todas las medidas reseñadas se contribuirá, sin duda, a potenciar y/o reforzar la credibilidad definitiva de las administraciones, despejando las incertidumbres latentes y demasiado frecuentes, a un mayor control del gasto de las administraciones y, entre otras virtudes, a optimizar los recursos obteniendo más beneficios para atender las necesidades de los ciudadanos. En mi opinión, estas medidas legislativas - Transparencia, Derecho de Acceso y Buen Gobierno- posibilitadoras de un aparente control más efectivo de la gestión de los fondos o recursos públicos, es decir, los de todos los españoles, han llegado muy tarde. Si bien, es mi deseo insistir en la necesidad de formalizar, definitivamente, dicho Anteproyecto y llevar a cabo la aplicación práctica de los mecanismos dispuestos, con objeto de alcanzar una rápida recuperación económica y mejorar la seguridad, las garantías y el bienestar social de todos los ciudadanos.-

Por tanto, se somete a consideración del Pleno -con la seguridad de contar con un alto grado de consenso político, mediático y social- los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Instar al Gobierno a formalizar, definitivamente, los trámites parlamentarios de dicho Anteproyecto con mayor urgencia y llevar a cabo la aplicación práctica de los mecanismos allí dispuestos, con objeto de alcanzar una mayor garantía en todos los órdenes que atañen al derecho a la información. Indudablemente esto contribuirá a fomentar la verdadera credibilidad que necesita la Administración; o dicho de otro modo, determinar mejor el grado de responsabilidad de las personas que manejan los fondos públicos, es decir, los fondos de todos los ciudadanos.-
- 2.- Reconocer el derecho de acceso a la información como un derecho con rango de derecho fundamental.-
- 3.- Incluir en el ámbito de aplicación de la Ley a todas instituciones

financiadas con fondos públicos, es decir, no excluir por ejemplo, los órganos constitucionales, las funciones no administrativas de los poderes legislativo y judicial, la Casa Real, etc. Pedimos que se incluya también el Gobierno de la Nación, siguiendo las indicaciones expresas del Convenio 205.-

4.- Incluir la obligación de publicar las actividades privadas retribuidas que realicen los miembros del gobierno, órganos superiores o directivos tal y como viene haciendo el Parlamento Europeo mediante su página web.-

5.- Ampliar la definición del derecho de acceso a la información, que como puede observarse parece extremadamente limitativa y puede posibilitar a la administración la opción de eludir dicha obligación.-

6.- Incluir la obligación que tiene que tener la Administración de contestar todas las solicitudes. Asimismo, pedimos una reconsideración al gobierno del sentido del silencio administrativo.-

7.- Incluir y obligar a las unidades de información a publicar el registro de solicitudes de acceso a la información (con las limitaciones propias de la ley de protección de datos).-

8.- Modificar el endurecimiento de la pena en cuanto a las actuaciones de la Administración cometidas por negligencia, considerándolo como falta grave o muy grave.-

9.- Modificar el endurecimiento de la pena en cuanto al absentismo laboral y sin causa justificada considerándolo como falta grave o muy grave. (Como es sabido, la media de absentismo en la empresa privada no supera el 3%, sin embargo en la Administración el porcentaje de absentismo es muy superior, aproximadamente el 25%).-

10.- Introducir una regulación que permita considerar como infracción disciplinaria el incumplimiento de los principios éticos contenidos en los preceptos legislativos que deben observar estrictamente los responsables públicos. (Podemos recordar, entre otros, algunos de los contenidos en el artículo 23.2 del Anteproyecto de la Ley de Transparencia: el principio de buena fe, el principio de imparcialidad, el principio de igualdad, el principio de conducta digna, el de la obligación de cuidar una esmerada corrección en el trato, etc.).-

11.- Sancionar, asimismo, la violación del derecho de acceso o la destrucción de documentos realizada por los responsables públicos. (Nótese que no aparece debidamente contemplada en los diferentes preceptos dicha sanción).-

12.- Las instituciones públicas deberían ser sancionadas también cuando sus directivos u órganos superiores informen deliberadamente de forma parcial, oculten datos o manipulen los informes para condicionar a la opinión pública y favorecer preferentemente sus propios intereses.-

13.- Se debería contemplar, expresamente, en el Texto Legislativo alguna medida de protección para los denunciantes de corrupción en las administraciones públicas.-

14.- Dar traslado al Gobierno de la Nación, a los Grupos Políticos Parlamentarios y a la Comisión Legislativa correspondiente.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción Conjunta transcrita de los cuatro Grupos Municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 284/12.- MOCIÓN CONJUNTA.- 3.4. SOBRE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE SOMBRA EN DIVERSOS LUGARES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción Conjunta de los cuatros Grupos Municipales, sobre la adecuación de espacios de sombra en diversos lugares de la ciudad de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se pongan en marcha, mediante proyectos individuales o conjuntos, propuestas sobre espacios públicos susceptibles de ocupar por elementos fijos o desmontables para dar sombra en los meses veraniegos.-

2.- Que mediante propuestas incluidas en el diseño de estos proyectos, se puedan acometer estos espacios sombreados sin costo alguno para la administración municipal.-

3.- Que inicialmente se podrían estudiar los espacios públicos de: paso peatonal de Paseo de la Victoria a Avd. de Medina Azahara, tramos del paseo de Córdoba en Avd. de la Libertad y Avd. al Nasir, Puente de San Rafael, Puente de Miraflores, Calle Cruz Conde, y otros espacios que por el Ayuntamiento se consideren como convenientes y prioritarios para su sombra.-

4.- En las calles del Centro Comercial de Córdoba, que disponga de toldos, se elaborará un proyecto de instalación de microclima en colaboración con los comercios ubicados en la zona, a los efectos de su viabilidad.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por

unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se pongan en marcha, mediante proyectos individuales o conjuntos, propuestas sobre espacios públicos susceptibles de ocupar por elementos fijos o desmontables para dar sombra en los meses veraniegos.-

SEGUNDO: Que mediante propuestas incluidas en el diseño de estos proyectos, se puedan acometer estos espacios sombreados sin costo alguno para la administración municipal.-

TERCERO: Que inicialmente se podrían estudiar los espacios públicos de: paso peatonal de Paseo de la Victoria a Avd. de Medina Azahara, tramos del paseo de Córdoba en Avd. de la Libertad y Avd. al Nasir, Puente de San Rafael, Puente de Miraflores, Calle Cruz Conde, y otros espacios que por el Ayuntamiento se consideren como convenientes y prioritarios para su sombra.

CUARTO: En las calles del Centro Comercial de Córdoba, que disponga de toldos, se elaborará un proyecto de instalación de microclima en colaboración con los comercios ubicados en la zona, a los efectos de su viabilidad.-

N.º 285/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.5. SOBRE LA SITUACIÓN DE SISTEMÁTICO ABANDONO, OLVIDO Y PRECARIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTAN LOS ABOGADOS DE OFICIO CORDOBESES Y ANDALUCES POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PONIÉNDOSE EN PELIGRO LA SUPERVIVENCIA DEL SISTEMA.-

El Sr. Presidente concede la palabra a D. Alfredo Jesús Povedano Molina, en representación de la Asociación de Abogados IUSTA CAUSA de Córdoba, como Presidente de la Asociación, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el Acta de la sesión.-

Se produce debate.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción del Grupo Municipal Popular, sobre la situación de sistemático abandono, olvido y precarización del servicio público que prestan los abogados de oficio cordobeses y andaluces por parte de la Junta de Andalucía, poniéndose en peligro la supervivencia del sistema, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 119, al objeto de asegurar a todas las personas el acceso a la tutela judicial efectiva que “La justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley, y en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Nuestra Norma Fundamental diseña un marco constitucional regulador del derecho a la tutela judicial que incluye, por parte del Estado, una

actividad prestacional encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que este derecho sea real y efectivo incluso cuando quien desea ejercerlo carezca de recursos económicos.-

Esta meta legal de proporcionar a los ciudadanos que lo precisen un sistema rápido y eficaz de justicia gratuita se articula, sobre la base de un servicio público, prestado por la Abogacía y la Procuraduría, financiado con fondos igualmente públicos. De hecho, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de nuestro Tribunal Constitucional, el Estado es el responsable del recto funcionamiento del servicio por la sola obligación constitucional de proveer a la defensa de quienes carezcan de recursos; esta jurisprudencia ha dejado claramente establecida la responsabilidad pública en tal sentido, como deber positivo del Estado de garantizar el derecho de acceso a la Justicia o, lo que es lo mismo, a la tutela judicial efectiva como derecho fundamental que es.-

La asistencia jurídica gratuita viene regulada en la Ley 1/1996, de 10 de enero, en cuya exposición de motivos señala que la Ley fija los criterios básicos de la financiación del servicio, cuyo coste deberá ser periódicamente evaluado por los Poderes públicos, que en todo caso deberán seguir el principio de que el servicio de asistencia jurídica gratuita esté digna y suficientemente remunerado, haciéndose efectiva su retribución en plazos. Dicha Ley ha sido objeto de desarrollo reglamentario en Andalucía por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.-

Este Servicio Público esencial y fundamental es prestado en Andalucía, 24 horas al día los 365 días del año por los 7.641 abogados inscritos en el turno de oficio y los 6.577 abogados inscritos en el turno de asistencia al detenido, siendo el volumen de asuntos que han llevado a cabo los abogados de oficio andaluces el número de 340.105 sobre un total de 1.691.313 asuntos sustanciados en España, lo que representa el 20,1% del país, siendo Andalucía la Comunidad Autónoma con más carga de trabajo.-

Los requisitos de acceso al turno de oficio, implican para los letrados acreditar un mínimo de 3 años inscrito en el colegio correspondiente y además estar en posesión de un curso de especialización en la Escuela de Práctica Jurídica, cuya duración es de 2 años. Una vez inscritos, es obligatorio realizar anualmente los cursos de especialización y reciclaje en los distintos turnos especiales que se

han venido creando, tales como violencia de género, menores, penitenciario, extranjería etc. etc., cursos cuyo coste están sufragando los propios letrados de su bolsillo, siendo el perfil medio del letrado de oficio, un profesional con una media de 40 años de edad y 10 años de experiencia en el ejercicio profesional. La valoración de la ciudadanía respecto del servicio realizado por los letrados de oficio, tiene una nota media de 7.1 sobre un 10 de máximo.-

En relación con la prestación del servicio, hay que distinguir el turno de Oficio de la Asistencia jurídica gratuita. El turno de oficio es el servicio de guardia que se presta por los letrados durante 24 horas en dependencias policiales y en los Juzgados de guardia e instrucción, tanto cuando el detenido ha pasado a disposición policial o judicial como en el supuesto que no haya detenido, al tomársele declaración como imputado. Aquí también se incluyen la asistencia a menores en asuntos penales, el turno de extranjería y la asistencia a las víctimas de violencia de género, supuesto éste último en el que la actuación del Letrado deja de ejercitar la defensa para convertirse en acusación. La asistencia jurídica gratuita engloba los asuntos de los diversos ámbitos jurídicos civil, laboral, contencioso-administrativo, penal etc., en los que los justiciables solicitan a través del Colegio de abogados que se les nombre un abogado por justicia gratuita, debiendo aportar una serie de documentación que el Colegio remitirá a la comisión de asistencia jurídica gratuita, para que esta estudie si son beneficiarios o no de dicho derecho.-

En cuanto a la retribución por baremo, los Letrados de oficio andaluces, cobran por procedimiento completo, y no por actuación profesional realizada, siendo estas retribuciones ridículas e irrisorias, pues a modo de ejemplo por un procedimiento penal de menores se cobra 143 euros, por un juicio de faltas 95 euros, y por un procedimiento de divorcio o separación de mutuo acuerdo 159 euros. El baremo, jamás se actualiza conforme al IPC, con lo cual cada año el letrado pierde valor adquisitivo con su prestación.

A pesar de la importancia social de este servicio público prestado, como elemento de paz social, y la escasa trascendencia económica del coste del mismo, este derecho, que asegura el acceso a la justicia de quienes no tienen medios económicos, se está viendo afectado como consecuencia de la crisis económica de los últimos años en un doble sentido, por un lado, se ha producido un incremento exponencial de las solicitudes por parte de la ciudadanía con incrementos de la

demanda en más de un 30%, y por otro una correlativa disminución de la inversión en justicia gratuita, que en Andalucía ha decrecido en el año 2011 el -4,1%.-

Nos encontramos en una situación en la que se está poniendo en peligro la supervivencia del propio sistema. Por un lado, la falta de una retribución digna y en plazos razonables a los letrados que prestan este servicio, hace que tengan que pechar con los gastos que se generan como consecuencia de esta actividad, tales como desplazamientos, material de oficina, despacho de documentos etc. En la actualidad la Junta de Andalucía adeuda a los abogados de oficio cordobeses la cantidad de 2.335.562,91 €, correspondientes a diversas partidas del 2010, 2011 y 2012. Por otro lado la calidad en la prestación del servicio se está viendo gravemente afectada, por aquellos que requieren de la asistencia jurídica gratuita, debido a que la Administración pública andaluza ha venido desde al año 2010 haciendo diversos recortes, precarizándose el servicio.-

En el año 2010, la Junta de Andalucía, sustituyó el sistema de guardia a requerimiento en cada partido judicial, por un sistema de un número de guardias tasadas y predeterminadas por año. En el ámbito del colegio de abogados de Córdoba, y dejando fuera el Partido judicial de Lucena, se cuenta en la actualidad, únicamente con 12 letrados diarios de guardia, para poder cubrir los 11 Partidos Judiciales que tiene nuestra provincia, en los que se debe prestar asistencia al detenido, a menores, a extranjeros y a víctimas de violencia de género, con lo que para cubrir el territorio ha sido necesario agrupar los distintos partidos judiciales atendiendo a criterios de cercanía, lo que implica que para prestar el servicio, el letrado que está de guardia, tiene que atender ese mismo día a varios partidos judiciales distantes entre sí, pudiendo llegar a cubrir una distancia de hasta 400 kilómetros con su propio vehículo, con el consiguiente coste económico para el letrado, el retraso en la prestación del servicio, en perjuicio del correcto funcionamiento de los juzgados y desespero del justiciable, desconocedores de las limitaciones impuestas, lo que está generando múltiples incidencias con jueces y fiscales. A modo de ejemplo un letrado de guardia en asistencia a la víctima de malos tratos, está de guardia 24 horas cubriendo 6 partidos judiciales al mismo tiempo. La Guardia de 24 horas se paga a 140 € brutos, y la solución que se nos da por parte de la Junta de Andalucía es permitir que las guardias se doblen o fraccionen hasta 4 partes, o sea, 24 horas de guardia a 70 €

ó 35 € por un día completo de guardia.-

El Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía establece en el art. 47.1 y 54.1 que en el primer trimestre de cada año natural se tramitará el pago al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, del 75% de la cantidad total estimada para sufragar las actuaciones profesionales del turno de guardia, así como de los gastos de funcionamiento del servicio a los Colegios de Abogados. Dicha cantidad desde que se aprobó el reglamento jamás se ha adelantado. Asimismo por resolución de la secretaría general técnica de 21 de febrero de 2012, por la que se efectúa la liquidación prevista en resolución de 21 de marzo, estableció un calendario de pagos mensuales, y un compromiso de abono de las cantidades liquidadas y debidas durante el 2011, en un calendario de 4 pagos mensuales por importe de 3.425.191,85 euros cada uno para toda Andalucía. Sin embargo, los pagos mensuales prometidos nunca se han llevado a cabo, y en la actualidad está pendiente de abono en el ámbito del Colegio de Abogados de Córdoba, el 25% del año 2010 del turno de penitenciario, y el 54,69% del 3.º trimestre del 2011 del turno de oficio de asistencia jurídica, así como se sigue devengando el 100% del 4.º trimestre del 2011 del turno de asistencia jurídica, el 16,53% del 4º trimestre del turno de asistencia al detenido, el 15,61% del 4.º trimestre del 2011 del turno de penitenciario, y el 100% de todo el 1.º y 2.º Trimestre del 2012. Cantidad global que adeuda la Junta de Andalucía en este ámbito asciende a la cantidad de 2.335.562,91 euros.-

Por otro, lado tenemos presente la amenaza de nuevos recortes, del 10% al 20% en las ya exiguas retribuciones del baremo para los letrados del turno de oficio y asistencia jurídica gratuita y los recortes en los gastos de funcionamiento e infraestructura a los Colegios de Abogados, que pasarían a percibir en tal concepto el 5% del coste económico generado por las actuaciones profesionales efectuadas, situación que agravaría aún más la actual situación de precarización del servicio, haciéndolo funcionalmente insostenible.-

Finalmente señalar que son reivindicaciones de los abogados de oficio, solicitadas a la Administración Pública Andaluza, la inclusión en el actual sistema de la seguridad social, al carecer de cobertura sanitaria, y por extensión al resto del colectivo de abogados, y la inclusión en un seguro por accidentes por daños corporales y materiales, cuando se presta este servicio público, ya que caso de

accidente in itinere o durante la prestación del servicio se carece de cualquier protección asistencial corporal o material.-

Es por ello que, que respondiendo al sentir de los abogados del Turno de Oficio de Córdoba, se solicita se someta a consideración del pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía, para el mantenimiento de este servicio público, con cargo a fondos públicos prestado por la Abogacía Andaluza, conforme a una remuneración digna y en plazos razonables, así como adoptar todas las acciones necesarias para agilizar el pago de las cantidades adeudadas de los abogados del turno de oficio de Córdoba, y por extensión de Andalucía.-
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía a fin de que no se produzcan recortes en materia de asistencia jurídica gratuita y se dote de una partida presupuestaria adecuada a tal fin.-
- 3.- Solicitar a la Junta de Andalucía para que incluya a los letrados de oficio en el sistema de protección de la seguridad social, así como se cubran los daños materiales y corporales que sufran con ocasión de la prestación de este Servicio Público.-
- 4.- Solicitar a la Junta de Andalucía, el cumplimiento de sus responsabilidades con los abogados del turno de oficio de Córdoba, y por extensión de Andalucía.”-

A continuación, se conoce la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal IU, LV-CA y Socialista, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

- 1.- Instar al Gobierno de la Nación a regular, mediante una norma básica, en todo el territorio nacional, los distintos aspectos relativos al servicio público que se prestan por los abogados de oficio, tales como determinación de cantidades a percibir, plazos de pago, sistema de cobertura de la Seguridad Social, cobertura de posibles daños corporales y materiales que puedan sufrir con ocasión de la prestación de este servicio público. A tal efecto se dotará en los P.G.E. de dotación presupuestaria adecuada.-
- 2.- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a que no se produzcan recortes en materia de asistencia jurídica gratuita, dotando partidas presupuestarias a tal fin.-
- 3.- Instar a la Junta de Andalucía a adoptar las acciones necesarias para agilizar el pago de las cantidades adeudadas de los abogados del turno de oficio.-

4.- Solicitar al Gobierno Central y a las distintas administraciones autonómicas al cumplimiento de sus responsabilidades con el derecho constitucional a una justicia gratuita y en consecuencia con el mantenimiento del servicio público que prestan los abogados de oficio.-

5.- Instar al Gobierno Central a dejar sin efecto la anunciada intención de gravar con una tasa la interposición de recurso en el ámbito jurisdiccional, por ser contrario al derecho constitucional de justicia gratuita.”-

Se produce debate, durante el cual se ausenta el Sr. Nieto.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 19 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (14), Unión Cordobesa (5) y una abstención de conformidad con el art. 83 de ROG del Grupo Municipal Popular y 7 votos a favor de los Grupos Municipales IU,LV-CA (4) y Socialista (3), ACUERDA rechazar la Enmienda de Sustitución presentada por los Grupos Municipales IU,LV-CA y Socialista. Y por mayoría de 19 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (14) y Unión Cordobesa (5) y una abstención de conformidad con el art. 83 del ROG del Grupo Municipal Popular, y 7 votos en contra de los Grupos Municipales IU,LV-CA (4) y Socialista (3), ACUERDA aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía, para el mantenimiento de este servicio público, con cargo a fondos públicos prestado por la Abogacía Andaluza, conforme a una remuneración digna y en plazos razonables, así como adoptar todas las acciones necesarias para agilizar el pago de las cantidades adeudadas de los abogados del turno de oficio de Córdoba, y por extensión de Andalucía.-

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a fin de que no se produzcan recortes en materia de asistencia jurídica gratuita y se dote de una partida presupuestaria adecuada a tal fin.-

TERCERO: Solicitar a la Junta de Andalucía para que incluya a los letrados de oficio en el sistema de protección de la seguridad social, así como se cubran los daños materiales y corporales que sufran con ocasión de la prestación de este Servicio Público.-

CUARTO: Solicitar a la Junta de Andalucía, el cumplimiento de sus responsabilidades con los abogados del turno de oficio de Córdoba, y por extensión de Andalucía.-

N.º 286/12.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL

POPULAR.-) 3.6. SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL PAGO A LOS CENTROS HOMOLOGADOS PARA LA FORMACIÓN.-

El Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D. José Luis Boyero Marco, en representación de la Asociación de Empresas de Formación de Córdoba (CECAP), como Presidente de la Asociación, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el Acta de la sesión.-

Se produce debate.-

Se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre los incumplimientos de la Junta de Andalucía en el pago a los centros homologados para la formación, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación al pago de las cantidades que se le adeudan a la Junta de Andalucía en Materia de Formación y Políticas Activas de Empleo.-

2.- Instar a la Junta de Andalucía, al pago urgente de las cantidades adeudadas a los Centros Homologados para la formación en Andalucía y en Córdoba.-

3.- Dar traslado al Gobierno Central, a la Junta de Andalucía y a las Entidades Locales.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales, adoptando los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de la Nación al pago de las cantidades que se le adeudan a la Junta de Andalucía en Materia de Formación y Políticas Activas de Empleo.-

2.- Instar a la Junta de Andalucía, al pago urgente de las cantidades adeudadas a los Centros Homologados para la formación en Andalucía y en Córdoba.-

3.- Dar traslado al Gobierno Central, a la Junta de Andalucía y a las Entidades Locales.-

Se ausentan del Salón del Pleno los Sres. Rojas y Navas.-

N.º 287/12.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-) 3.7. SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO EN NUESTRA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D.ª Salud Criado Romero,

en representación FAPA-FAMILIA Y ESCUELA, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el Acta de la sesión.-

Se produce debate.-

Se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre la problemática de las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo en nuestra Provincia, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

- 1.- Instar a la Consejería de Educación a cumplir con el convenio firmado con los titulares de los centros.-
- 2.- Instar a la Consejería de Educación al pago inmediato de las mensualidades adeudadas, que permitan abonar los salarios a los trabajadores.-
- 3.- Instar a la Consejería de Educación a estudiar los mecanismos necesarios, para que una vez finalizado el periodo de matriculación y hasta el comienzo del curso en el mes de septiembre, se tenga en cuenta la renta del ejercicio anterior y de esta forma se refleje la situación económica actual de la familia.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA aprobar la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales, adoptando los siguiente ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Consejería de Educación a cumplir con el convenio firmado con los titulares de los centros.-
- 2.- Instar a la Consejería de Educación al pago inmediato de las mensualidades adeudadas, que permitan abonar los salarios a los trabajadores.-
- 3.- Instar a la Consejería de Educación a estudiar los mecanismos necesarios, para que una vez finalizado el periodo de matriculación y hasta el comienzo del curso en el mes de septiembre, se tenga en cuenta la renta del ejercicio anterior y de esta forma se refleje la situación económica actual de la familia.-

Se produce un receso de la sesión plenaria a las 12:46 horas, reanudándose a las 12:57 horas.-

N.º 288/12.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIÓN CORDOBESA, IU, LV-CA Y SOCIALISTA.-) 3.8. EN CONTRA DE LA REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. LUIS BARRUQUERA RUIZ Y D. JOSÉ ACAÍÑAS MUÑOZ COMO TRABAJADORES DEL ZOOLOGICO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día, el Sr. Secretario General del Pleno informa verbalmente a la Corporación que vista la Moción conjunta de los 3 Grupos Municipales, Unión Cordobesa, IU, LV-CA y Socialista, en contra de la revocación del nombramiento de D. Luis Barruquera Ruiz y D. José Acaíñas Muñoz como trabajadores del Zoológico de Córdoba, que el contenido de dicha Moción no se adecua a la legalidad vigente, existiendo en el expediente un informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 24/07/12, y que conocen los Sres. y las Sras. Capitulares.-

Se produce debate.-

A continuación, el Ilmo. Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D. Francisco Moro, como Asesor del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Córdoba, y D. Luis Barruquera Ruiz como interesado, que han solicitado la palabra y que manifiestan lo que estiman conveniente, de lo que queda constancia en el Acta.-

Se produce debate.-

Se da cuenta de la Moción conjunta de los 3 Grupos Municipales, Unión Cordobesa, IU, LV-CA y Socialista, en contra de la revocación del nombramiento de D. Luis Barruquera Ruiz y D. José Acaíñas Muñoz como trabajadores del Zoológico de Córdoba, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación en la que se hallan los trabajadores del Zoológico y la fatal consecuencia que tendrá para las familias de los dos trabajadores afectados, Don Luis Barruquera y Don José Acaíñas, ambos profesionales de ese organismo y como tal valorados por sus compañeros/as y responsables del servicio, hace aconsejable la toma en consideración de las distintas opciones que tanto los representantes de los trabajadores como ellos mismos en los diferentes ámbitos están aportando para su resolución.-

Consecuencias debidas a errores ajenos que, de no modificarse la voluntad de este Ayuntamiento, se verían abocados a soportar a pesar de haber superado de buena fe y en igualdad de condiciones el proceso selectivo.-

Así, ya que es voluntad tanto de los trabajadores como del Comité de Empresa y resto de grupos políticos dar solución al conflicto y, puesto que existen soluciones viables, proponemos la adopción por al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a la búsqueda de una solución negociada al conflicto y a suspender

temporalmente, y en tanto se acuerde dicha solución, la ejecución de sentencia y revocación del nombramiento, de modo que se permita la toma en consideración de las alternativas aportadas, sin que la temporalidad y el mes en que nos encontramos impida la adopción de un acuerdo favorable a todas las partes.-

SEGUNDO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Zoológico para dar cabida tanto a los beneficiados por la sentencia objeto de ejecución (STSJA de 24 de enero de 2012) como a los inicialmente aprobados de buena fe y con una situación jurídica consolidada tras tres años de trabajo, ello mediante la creación de plazas números bis en la lista de aprobados/as tal y como viene admitiendo la Jurisprudencia y, entre otras, la propia Junta de Andalucía.-

TERCERO.- Proceder, solo en caso de no admitirse la modificación de la RPT, a la contratación en interinidad de los afectados por así aconsejarlo las circunstancias del servicio y por no ser contrario al Decreto 20/2012 de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, al concurrir en este caso circunstancias excepcionales que así lo permiten.”-

Seguidamente se conoce la Enmienda conjunta de sustitución presentada por los 4 Grupos Municipales, Popular, Unión Cordobesa, IU, LV-CA y Socialista, que literalmente dice:

“ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba manifiesta su solidaridad y expresa su sentir por la situación personal por la que están atravesando D. Luis Barruquera y D. José Acaña a consecuencia de la aplicación de la sentencia del TSJA.-

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba insta al equipo de gobierno municipal a que continúe trabajando por hallar una vía que, dentro de la más estricta legalidad avalada por los servicios jurídicos municipales y cumpliendo con lo dispuesto por la administración de justicia, procure dar respuesta a la situación descrita.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA, aprobar la Enmienda conjunta de sustitución presentada por todos los Grupos Municipales, adoptándose los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 289/12.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL

UNIÓN CORDOBESA.-) 3.9. SOBRE LAS TRANSFERENCIAS YUXTAPUESTAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Unión Cordobesa, sobre las transferencias yuxtapuestas de la Administración:

“ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación a impulsar con celeridad la reforma de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en consenso con la FEMP, que garantice:

- La suficiencia financiera de los Ayuntamientos.-
- La delimitación de competencias entre administraciones para que sólo sea una la Administración que ejerza cada competencia.-
- Que las competencias impropias ejercidas hasta ahora por los Ayuntamientos no se presten salvo que esté garantizada la financiación de los servicios básicos o mediante convenio con el Estado o la Comunidad Autónoma correspondiente que contemple una dotación presupuestaria anual del 100 % del coste del servicio.-

2.- Instar al Gobierno de la Nación impulsar cuantas otras reformas legislativa sean necesarias para garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales y evitar las duplicidades competenciales entre Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales, adoptando los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación a impulsar con celeridad la reforma de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en consenso con la FEMP, que garantice:

- La suficiencia financiera de los Ayuntamientos.-
- La delimitación de competencias entre administraciones para que sólo sea una la Administración que ejerza cada competencia.-
- Que las competencias impropias ejercidas hasta ahora por los Ayuntamientos no se presten salvo que esté garantizada la financiación de los servicios básicos o mediante convenio con el Estado o la Comunidad Autónoma correspondiente que contemple una dotación presupuestaria anual del 100% del coste del servicio.-

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Nación impulsar cuantas otras reformas legislativa sean necesarias para garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales y evitar las duplicidades competenciales entre Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.-

N.º 290/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN CORDOBESA.-
3.10. SOBRE LA CREACIÓN DE UN FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL PARA AYUDAR A LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS.-

Se conoce la Moción del Grupo Municipal Unión Cordobesa, sobre la creación de un fondo de emergencia social para ayudar a las familias más necesitadas, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica ha provocado un aumento en las listas del paro y un empeoramiento de la situación económica de muchos ciudadanos. La tasa de desempleo en Córdoba, durante el primer trimestre de 2012 ascendió hasta el 32,67%, según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), y con fecha de junio se registró un total de 44.408 desempleados, según el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), circunstancia ésta que revierte contra la calidad de vida de los cordobeses.-

Dicha situación ha obligado al Ayuntamiento de Córdoba a tomar medidas de ajuste con objeto de sanear las arcas públicas y contribuir a la estabilidad económica, interés general y bien común de todos los ciudadanos de Córdoba. Entre otras, podemos destacar la supresión a los Consejeros de las dietas relativas a los Consejos de Administración en todos los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, reestructuración de sueldos superiores a los consignados en el art. 7 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo -por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades- etc. En esta misma línea de eliminar gasto público, el Gobierno Central ha previsto, entre muchas otras medidas, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre a los funcionarios y empleados públicos, lo que podría suponer un incremento elevado de recaudación para este Consistorio.-

Por tanto, desde el Grupo Municipal Unión Cordobesa y haciéndonos eco de numerosas situaciones de verdadera necesidad, consideramos que sería conveniente destinar el importe total de dichas dietas y muy especialmente, un elevado porcentaje de lo recaudado con la supresión de la paga Extraordinaria de Navidad a funcionarios y empleados públicos de esta Administración Local o en su defecto la cantidad, en el caso de que sea susceptible de renuncia voluntaria, por parte de los

Concejales y personal de confianza de nuestro Grupo Municipal, a engrosar el fondo de emergencia social ya establecido en este Ayuntamiento y cuyo objetivo no es otro que, apoyar a las familias en estado de extrema necesidad, familias con riesgo de exclusión social, personas sin hogar, a sufragar aspectos básicos de los hogares, como la hipoteca, medicamentos o el recibo de la luz.- Dicha petición se hace ante la situación de crisis actual y ante la previsión de que aumenten las cifras del paro, empeorando los datos actuales. Consideramos, que es una necesidad imperiosa la ampliación de ayudas sociales municipales por parte de este Ayuntamiento.-

Por todo ello, se somete a consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Nación a la modificación del Real Decreto 20/2012 del 13 de julio, en tanto en cuanto haga viable el destino de la recaudación de la supresión de la paga extraordinaria de Navidad al fondo de emergencia social, por parte de las entidades locales.-
2. Instar al Ayuntamiento de Córdoba a destinar las dietas de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, así como, un importante porcentaje de la recaudación obtenida por la supresión de las pagas extraordinarias de Navidad, a todos los funcionarios y empleados públicos, a engrosar dicho fondo de emergencia social.-
3. Recoger dicho cometido en el Plan de Ajuste y/o Presupuestos del ejercicio 2013, en el caso de no poderse llevar a cabo para este año 2012.-
4. Dar traslado a todos los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, así como al personal de la Administración local de dicho objetivo.”-

A continuación, se conoce la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal IU, LV-CA y Socialista, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

- 1.- Manifestar el rechazo al R.D. 20/12, porque las medidas contenidas en el mismo suponen el mayor recorte social de la historia de nuestro país, instando al Gobierno de la Nación a la derogación del mismo.-
- 2.- En el supuesto de que el Gobierno de la Nación no proceda a la derogación del mismo, instar:

- Al Gobierno de la Nación a dotar de un fondo, con ahorro obtenido por la supresión de la paga extraordinaria de navidad de los empleados públicos, para la elaboración de un Plan de Choque por el Empleo y un fondo para transferir a las Entidades locales para destinarlo a ayudas de emergencia social y familias con problemas de desahucios.-

- Al Ayuntamiento de Córdoba para que, con el dinero obtenido por la supresión de la paga extraordinaria de navidad a los empleados públicos y la supresión de las dietas por asistencia a Consejos, se deje sin efecto los despidos previstos en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento y con el resto se dote un fondo para “Ayudas a familias y personas desahuciadas” y “Ayuda de Emergencia Social.”-

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados y a los Portavoces de todos los Grupos representados en el Congreso de los Diputados.”-

A continuación, se conoce la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

1. “Declarar la solidaridad del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba con todas las familias de nuestra ciudad que por distintas circunstancias, fundamentalmente el paro, están sufriendo un empeoramiento de su situación económica.-
2. Mostrar la firme voluntad del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, de prestar el mayor apoyo posible a las familias en situaciones de necesidad.-
3. Reconocer el esfuerzo que están realizando las familias de Córdoba, ajustando sus presupuestos domésticos para poder atender las necesidades básicas de los distintos miembros de las mismas, especialmente de los menores y personas dependientes a su cargo.-
4. Resaltar la labor diaria de los trabajadores del Ayuntamiento de Córdoba de los distintos centros de servicios sociales, que informan, asesoran y orientan a las familias sobre los distintos recursos disponibles para paliar las situaciones de necesidad. Concretamente en el primer semestre de este año se ha atendido a 7.000 personas en los distintos centros.-
5. Reconocer también la gran labor que diariamente realizan en nuestra ciudad muchas Asociaciones y ONGs que trabajan en proyectos de intervención social, manteniendo servicios tan fundamentales para familias en situación de dificultad económica

como comedores sociales, reparto de alimentos, alojamientos de emergencia, suministro de enseres básicos, y distintas formas de apoyo social.-

6. Reconocer también el gesto solidario de todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales que aceptaron la propuesta del Equipo de Gobierno de renunciar a las dietas por asistencia a dichos Consejos, resaltando la renuncia no sólo de representantes miembros de la Corporación Municipal, sino también de los representantes de Sindicatos, Movimiento Ciudadano etc. y declarar la voluntad de la Corporación en Pleno de seguir apostando por medidas de solidaridad que muestren el sentir humanitario de todos y cada uno de los miembros de este Pleno Municipal y que pretende ser fiel reflejo del carácter solidario de la sociedad cordobesa.-
7. Informar que el Ayuntamiento de Córdoba cuenta ya con un fondo de emergencia dotado con 536.555 €, el cual es gestionado por los técnicos de las distintas zonas de trabajo social, aplicando unos criterios objetivos y rigurosos para la concesión de ayudas de emergencia social y ayudas económicas familiares, de tal manera que impere la equidad y la justicia en el reparto de los siempre insuficientes recursos disponibles.-
8. Informar también de que se está tramitando una modificación presupuestaria para incrementar las cantidades destinadas a este fondo de emergencia y que dicha modificación es posible por la política de contención del gasto corriente que se está haciendo por el equipo de gobierno municipal.-
9. Respaldar la voluntad del Gobierno Municipal de agilizar la tramitación de las ayudas de emergencia para conseguir reducir el tiempo desde que se concede la ayuda hasta que se hace efectiva para así poder atajar realmente situaciones de emergencia social.
10. Apostar por los distintos Consejos Sectoriales de este Ayuntamiento, implicados en el ámbito social: Consejo Local de Servicios Sociales, Consejo Local de Inmigración, Consejo Local de Mayores, como espacios de debate y participación más idóneos para avanzar en las políticas sociales del Ayuntamiento de Córdoba.-
11. Respaldar tanto al Gobierno de España como al Gobierno de la Junta de Andalucía en cuantas medidas se adopten para garantizar

la sostenibilidad de las distintas Administraciones Publicas, como garantes que son de la prestación de servicios públicos fundamentales entre los cuales se encuentran los distintos servicios o prestaciones de protección social: pensiones, salario social, ayudas de emergencia, etc.”-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno somete a votación en primer lugar la Enmienda presentada por los Grupos Municipales IU, LV-CA y Socialista que es rechazada por mayoría de 15 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (3).-

En segundo lugar se vota la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular que es aprobada por mayoría de 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 12 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (3).-

Por último se vota la Moción presentada por el Grupo Municipal Unión Cordobesa que es rechazada por mayoría de 15 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (3).-

En consecuencia se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Declarar la solidaridad del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba con todas las familias de nuestra ciudad que por distintas circunstancias, fundamentalmente el paro, están sufriendo un empeoramiento de su situación económica.-

SEGUNDO: Mostrar la firme voluntad del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, de prestar el mayor apoyo posible a las familias en situaciones de necesidad.-

TERCERO: Reconocer el esfuerzo que están realizando las familias de Córdoba, ajustando sus presupuestos domésticos para poder atender las necesidades básicas de los distintos miembros de las mismas, especialmente de los menores y personas dependientes a su cargo.-

CUARTO: Resaltar la labor diaria de los trabajadores del Ayuntamiento de Córdoba de los distintos centros de servicios sociales, que informan, asesoran y orientan a las familias sobre los distintos recursos disponibles para paliar las situaciones de necesidad. Concretamente en el primer semestre de este año se ha atendido a 7.000 personas en los distintos centros.-

QUINTO: Reconocer también la gran labor que diariamente realizan en nuestra ciudad muchas Asociaciones y ONGs que trabajan en proyectos de intervención social, manteniendo servicios tan fundamentales para familias en situación de dificultad económica como comedores sociales, reparto de

alimentos, alojamientos de emergencia, suministro de enseres básicos, y distintas formas de apoyo social.-

SEXTO: Reconocer también el gesto solidario de todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales que aceptaron la propuesta del Equipo de Gobierno de renunciar a las dietas por asistencia a dichos Consejos, resaltando la renuncia no sólo de representantes miembros de la Corporación Municipal, sino también de los representantes de Sindicatos, Movimiento Ciudadano etc. y declarar la voluntad de la Corporación en Pleno de seguir apostando por medidas de solidaridad que muestren el sentir humanitario de todos y cada uno de los miembros de este Pleno Municipal y que pretende ser fiel reflejo del carácter solidario de la sociedad cordobesa.-

SÉPTIMO: Informar que el Ayuntamiento de Córdoba cuenta ya con un fondo de emergencia dotado con 536.555 €, el cual es gestionado por los técnicos de las distintas zonas de trabajo social, aplicando unos criterios objetivos y rigurosos para la concesión de ayudas de emergencia social y ayudas económicas familiares, de tal manera que impere la equidad y la justicia en el reparto de los siempre insuficientes recursos disponibles.-

OCTAVO: Informar también de que se está tramitando una modificación presupuestaria para incrementar las cantidades destinadas a este fondo de emergencia y que dicha modificación es posible por la política de contención del gasto corriente que se está haciendo por el equipo de Gobierno Municipal.-

NOVENO: Respaldar la voluntad del Gobierno Municipal de agilizar la tramitación de las ayudas de emergencia para conseguir reducir el tiempo desde que se concede la ayuda hasta que se hace efectiva para así poder atajar realmente situaciones de emergencia social.-

DÉCIMO: Apostar por los distintos Consejos Sectoriales de este Ayuntamiento, implicados en el ámbito social: Consejo Local de Servicios Sociales, Consejo Local de Inmigración, Consejo Local de Mayores, como espacios de debate y participación más idóneos para avanzar en las políticas sociales del Ayuntamiento de Córdoba.-

UNDÉCIMO: Respaldar tanto al Gobierno de España como al Gobierno de la Junta de Andalucía en cuantas medidas se adopten para garantizar la sostenibilidad de las distintas Administraciones Públicas, como garantes que son de la prestación de servicios públicos fundamentales entre los cuales se encuentran los distintos servicios o prestaciones de protección social: pensiones, salario social, ayudas de emergencia, etc.-

N.º 291/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU, LV-CA Y

SOCIALISTA.- 3.11. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU,LV-CA Y SOCIALISTA, SOBRE EL MAYOR RECORTE SOCIAL DE LA HISTORIA DE LA DEMOCRACIA CON LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO.-

Se conoce la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista e IU,LV-CA, sobre el mayor recorte social de la Historia de la Democracia con las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, del siguiente tenor literal:

“El pasado 19 de julio, el Congreso de los Diputados, con los votos a favor del Grupo Popular (utilizando su mayoría absoluta y sin el respaldo de ningún otro Grupo Parlamentario) convalidó el RDL 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que supone el mayor recorte social de la democracia en nuestro país.-

Las medidas acordadas continúan la senda de las que se vienen adoptando por el Gobierno del Partido Popular, reducción de la actividad del sector público y de la inversión pública con drásticos recortes, reducción de gastos vía recortes en materia sanitaria y de educación, recortes en dependencia e incremento de impuestos (IRPF, IBI en un 10%, IVA, etc.).-

Este conjunto de medidas destinadas teóricamente a reducir el déficit público han supuesto la caída de la actividad económica y en consecuencia de los ingresos públicos, provocando el efecto contrario, este es un mayor déficit público, y una situación de recesión económica que se ha concretado en un descenso del PIB del 0,3% en el 1er. tte. 2012 y adicionalmente del 0,4% en el 2.º tte. de 2012. La consecuencia inmediata y la cara más dramática de la caída de actividad económica está siendo el incremento del paro.-

Sin duda alguna los desempleados son el colectivo de nuestro país que más están sufriendo los efectos de la crisis, y sin embargo es el colectivo donde el ejecutivo de Rajoy realiza más recortes:

- La cuantía de la prestación contributiva pasa ser el 50% a partir del séptimo mes de percepción del derecho (60% con anterioridad). La reducción de la cuantía del 60% al 50% supondrá una disminución de renta para el 80% de los perceptores de esta prestación. (Entre 800.000 y un millón de desempleados en los próximos dos años).-
- Desaparece el subsidio para mayores de 52 años. Ahora este subsidio se abonará a partir de los 55 años. Junto a ello,

desaparece también el subsidio especial para mayores de 45 años. Además se reduce un 25% la cotización que la entidad gestora abona en el subsidio para este colectivo.-

- Se modifica la renta básica de inserción, de forma que dejara fuera al 90% de los actuales preceptores.-
- Se reduce un 33% las prestaciones del Fogasa.-
- Los empleados Públicos también van a sufrir “un ataque sin precedentes” en sus derechos:

- Supresión de la paga extraordinaria de diciembre tanto en lo que se refiere a retribuciones básicas (sueldo y trienios) como en cuanto al complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes (lo que supone una rebaja del 7% del sueldo de los trabajadores públicos), ampliación de la jornada laboral, reducción de prestaciones económicas en caso de incapacidad temporal y se limitan sus derechos sindicales.-

- Drástica reducción o eliminación de las empresa públicas.-

Este Real Decreto va suponer la derogación encubierta de la Ley de Dependencia:

- 435.000 personas verán reducida en un 15% la cuantía de las prestaciones que recibe, por cuidados en su entorno familiar.-
- Suspensión del convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia (regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo), que se extinguirá el día 31 de agosto de 2012. Desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012 la cotización a la Seguridad Social tendrá una reducción del 10% en el total de la cuota a abonar, siendo a cargo de la AGE el 5% del total de la cuota y el 85% restante a cargo del cuidador no profesional. A partir del día 1 de enero de 2013, el convenio especial será a cargo exclusivamente del cuidador no profesional. Esta medida afecta a más de 179.000 personas (julio 2012) que están suscritas al convenio especial, de las cuales, el 92% son mujeres.-
- 400.000 dependientes moderados verán cómo se retrasa hasta julio del 2015 el reconocimiento de sus prestaciones.-

Las medidas fiscales que recoge el Real Decreto van a contribuir a la profundización de la recesión económica, la mayoría de los ajustes

afectan a las rentas medias y a los más desfavorecidos, disminuyendo su disponibilidad familiar con lo que se va a resentir el consumo y la actividad económica. Especialmente significativo va a ser el esfuerzo que van a tener que hacer las familias españolas con la subida del IVA.-

Se sube el IVA, del 18 al 21 % en el tipo general y del 8 al 10% en el reducido. También determinados artículos y servicios pasan del IVA superreducido del 4% al general del 21%. La subida del IVA tiene un efecto inversamente proporcional al nivel de renta lo que, además de injusto e ineficaz, perjudica al consumo y al empleo.-

Resulta aún mas llamativo este conjunto de decisiones del Gobierno del Partido Popular cuando es absolutamente opuesto no sólo a los compromisos que adoptó el Sr. Rajoy durante la campaña electoral, sino siendo ya Presidente del Gobierno: “Jamás se subirían impuestos porque era perjudicial para el crecimiento económico”. “Jamás se subiría el IVA porque en una situación de debilidad del consumo esta subida lo reduciría aún más”. “Jamás se traspasaría la línea roja de practicar recortes en educación y sanidad”, etc.-

Resulta vergonzoso que el Gobierno y el Ministerio de Hacienda justifiquen subidas del IRPF, del IBI del 10%, del IVA del 17%, para el conjunto de la ciudadanía que cumple con sus obligaciones fiscales, y a la vez ponga en marcha un “plan de amnistía fiscal” para los grandes defraudadores que sólo abonarán el 10% de sus rentas ocultas, el camino inverso del que están realizando en países de nuestro entorno, manteniendo los tipos del IVA y estableciendo tributos sobre las grandes rentas y las grandes fortunas, que paradójicamente en nuestro país tienen un tratamiento fiscal muy favorable.-

Desde el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida nos oponemos a estas medidas, porque suponen el mayor recorte social de la historia de la democracia, atacando de manera injusta a las clases medias y a los colectivos más desfavorecidos y, además van a suponer un sacrificio inútil, que nos va a profundizar la destrucción de empleo y la recesión económica.-

Por todo lo anterior, proponemos la aprobación por este Pleno de los siguientes

ACUERDOS

- 1- El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, rechaza el RDL 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y

de fomento de la competitividad, porque suponen el mayor recorte social en la historia de la democracia en nuestro país.-

2- Instar al Gobierno de la Nación a:

- Derogar el RDL 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.-

- La negociación con los representantes de los empleados públicos para la adopción de acuerdos sobre la aportación de éstos, en su caso, a la salida de la crisis.-

- Dejar sin efecto la reducción de inversión pública para el año 2012, ya que esta medida producirá una mayor caída del empleo y afectará a la competitividad de nuestra economía.-

- Dejar sin efecto la subida del IVA, que va a suponer un elevado encarecimiento de “la cesta de la compra”, con incrementos en determinados productos y servicios de casi el 17% al pasar el 4% al 21%.-

- Dejar sin efecto la “amnistía fiscal” puesta en marcha para favorecer a quienes incumplen con la hacienda pública y defraudan al fisco, y que supone el pago de sólo un 10% de la cantidad defraudada.-

3- Instar al Gobierno de la Nación a la aplicación de otra política económica basada en la recuperación e incentivación del crecimiento y generación de empleo. Entre otras:

- La creación de un “Impuesto sobre grandes Fortunas” y de esta forma poder evitar recortes en desempleo y en la Ley de Dependencia.-

- Poner en marcha un “plan de lucha contra el fraude fiscal” y de “afloramiento de la economía sumergida” en línea con lo planteado por el personal técnico del Ministerio de Hacienda, propiciando un crecimiento de nuestro PIB y de nuestros ingresos fiscales.-

- Modificación del régimen fiscal de sociedades como las SICAV, que tributan sólo al 1% en el impuesto de sociedades.-

- Establecimiento del impuesto sobre transacciones financieras.-

4- Hacemos un llamamiento a la movilización de los ciudadanos de nuestra localidad contra el conjunto de medidas aprobadas por el gobierno del PP. Movilizaciones a las que este Ayuntamiento prestará su colaboración activa para que desde nuestra localidad se de justa respuesta al brutal ataque económico y social recibido.-

5- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Nación, al Presidente del Congreso de los Diputados y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.”-

A continuación, se conoce la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, acuerda que los Concejales y los Miembros No Electos de la Junta de Gobierno Local, dejarán de percibir durante 2012 la paga Extraordinaria de Navidad a efectos de equiparación con los empleados públicos en apoyo y solidaridad con los mismos.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 12 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (3), acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular. Y por mayoría de 15 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (3), se acuerda rechazar la Moción presentada por los Grupos Municipales IU,LV-CA y Socialista, adoptándose el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, acuerda que los Concejales y los Miembros No Electos de la Junta de Gobierno Local, dejarán de percibir durante 2012 la paga Extraordinaria de Navidad a efectos de equiparación con los empleados públicos en apoyo y solidaridad con los mismos.

N.º 292/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU,LV-CA.- 3.12. SOBRE RECORTES DEL DECRETO 20/2012, DEL GOBIERNO CENTRAL DEL PP EN LA LEY DE DEPENDENCIA.-

Se conoce la Moción del Grupo Municipal IU,LV-CA, sobre recortes del Decreto 20/12, del Gobierno Central del PP en la Ley de Dependencia, del siguiente tenor literal:

“La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aprobada por amplio consenso entre las fuerzas políticas, supuso un avance en el bienestar de las personas y ha contado con la colaboración de todas las administraciones públicas en su desarrollo.- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, modifica la Ley de Dependencia, estableciendo la moratoria de un año para la incorporación de las personas con grado de dependencia moderada.-

En abril de 2012 el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se aprueba el avance de evaluación de la Ley transcurridos los 5 años primeros de aplicación de la misma, adoptando el acuerdo de acometer mejoras en este Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que sean necesarias para asegurar su sostenibilidad, no sólo a través de los correspondientes instrumentos normativos, sino también impulsando buenas prácticas y

poniendo en común experiencias, siempre con base en el diálogo y contando con todas las administraciones públicas, los grupos políticos y a cuentas asociaciones y entidades actúan en el ámbito de la promoción a la atención de personas en situación de dependencia.-

La atención a este colectivo de población se convierte, pues, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad. No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse el «apoyo informal». Los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo introducen nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan.-

La ampliación del plazo de reconocimiento del derecho a la prestación de dependencia va suponer que los dependientes moderados no accederán a la prestación hasta 2015. Lo que supondrá que estas personas habrán de subsistir en condiciones de vida inadecuadas, soportando, una vez más las consecuencias de unas políticas erróneas e insolidarias, que, repito, una vez más cargan contra las personas más débiles y desfavorecidas.-

El derecho de alta en Seguridad Social para cuidadores no profesionales se convierte en voluntario y por cuenta del cuidador, se reduce en un 15 por 100, para quienes ya tienen la prestación reconocida y en un 25 por 100 para los nuevos reconocimientos.-

La intensidad del servicio, ya de por sí insuficiente se reduce en 20 horas en el grado III nivel 2, en el grado II 15 horas, en el grado I, 10 horas. Todo ello inexorablemente para las nuevas prestaciones que se reconozca. Pero es más se autoriza a las administraciones competentes a que apliquen estos mismos baremos a quienes ya tienen la prestación reconocida.-

Ante este atropello insolidario y antisocial se somete a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar en trámite parlamentario la derogación de estas modificaciones a la Ley de Dependencia.-

2.- Solicitar de las comunidades autónomas la no aplicación de la potestad de aplicar la reducción de la intensidad del servicio, en el supuesto de que la primera petición no fuese atendida.-

3.- Dar traslado de estos acuerdos al:

- Presidente del Gobierno de la Nación.-

- Presidente del Congreso de los Diputados.-

- Ministra de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad.-

- Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso.”-

A continuación, se conoce la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“Reconocer el gran avance social que ha supuesto el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se aprobó por Ley 39/2006, de 14 de diciembre.-

Admitir que 5 años después de la aplicación de la misma se han visto ampliamente superadas las previsiones iniciales realizadas por el Gobierno para el periodo 2007-2011, provocando que el sistema se encuentre desbordado tanto en el aspecto económico (2.724 millones de € más de lo previsto) como en el asistencial (225.000 grandes dependientes más de lo que se había estimado) y con una lista de espera superior a 300.000 personas.-

Compartir con el Gobierno de España la firme decisión de mantener y mejorar el sistema de Atención a la Dependencia, persiguiendo:

- a. Garantizar la sostenibilidad.-
- b. Proteger a las personas con mayor grado de Dependencia.-
- c. Simplificar, clarificar y homogeneizar los procedimientos.-
- d. Asegurar que las prestaciones se adecuen a las necesidades reales de los Dependientes.-

Compartir las medidas adoptadas por el Gobierno de España que persiguen consolidar el llamado 4.º pilar de la sociedad del bienestar, prorrogando el calendario de implantación de la Ley, afianzando sin embargo los derechos de las personas con mayor grado de dependencia y buscando garantizar la financiación de las distintas prestaciones que recoge la Ley: plazas residenciales, centros de día, asistencia domiciliaria, prestaciones económicas para cuidadores personales entorno familiar, prestaciones económicas vinculadas al servicio.-

Mostrar la solidaridad con las personas y las familias que han visto alterada una perspectiva de derecho que habían adquirido con la aprobación de la Ley de Dependencia y trasladarles la firme voluntad del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de colaborar con las mismas en el cuidado de las personas dependientes a su cargo.-

Mostrar también la solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba con los titulares de Residencias de Mayores, centros de estancia diurna, centros de atención temprana, empresas de asistencia domiciliaria a los que se les adeuda cantidades importantes por retrasos en el pago de la Administración competentes y que están poniendo en peligro la viabilidad de los mismos.-

Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de la Nación, al Presidente del Congreso de los Diputados, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso.”-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular (15), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (3) acuerda aprobar la Enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular. Y por mayoría de 15 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 12 votos a favor

de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (3) acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal IU, LV-CA, y en consecuencia se adoptan los ACUERDOS que la Enmienda transcrita contienen.-

URGENCIAS.-

No se presentan.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 293/12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- SE FORMULAN DISTINTOS RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS:

1. El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Durán, presenta un ruego que queda anexo al Acta, con la siguiente literalidad: “En la calle Acera Alonso Gómez de Figueroa existen varios pasos de peatones, en el que, desde hace años, se han producido atropellos de peatones por la excesiva velocidad de los vehículos. Es por lo que este Grupo Municipal Socialista ruega que por motivos de seguridad se estudie la posibilidad de elevar estos pasos de peatones.”-
2. El Concejal del Grupo Municipal de Unión Cordobesa, el Sr. Baquerín presenta un ruego, que queda anexo al Acta, con la siguiente literalidad: “Se ruega que conste en acta que el escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde, y firmado por el señor Albuquerque como Portavoz del Grupo Municipal de Unión Cordobesa de fecha 18 de julio de 2012, número de entrada 470 en el Registro del Pleno, y que el Orden del Día del Pleno celebrado el día 27 de julio de 2012 incluye en su parte resolutive, y como toma de conocimiento, supone la exclusión completa, como titulares y suplentes, de la Concejal María José López de la Bastida y del Concejal Carlos Baquerín, de todas las Comisiones del Pleno, de todos los Consejos y Juntas de las Empresas Municipales, de los Consejos Sectoriales y de los Órganos de los Organismos Autónomos. A los efectos oportunos, se hace remisión al contenido del escrito citado.-
Se ruega que conste en Acta que este escrito se presentó sin conocimiento de los dos Concejales que suscriben y por supuesto, es contrario a su voluntad.-
Se ruega que conste en Acta que entienden los Concejales afectados que el escrito entraña y persigue una limitación muy importante e injustificada de los derechos de información y participación efectiva que son inherentes

al cargo que desempeñan, y que dificulta de forma esencial el normal cumplimiento de sus obligaciones como miembros electos de esta Corporación Municipal.-

Y de la misma manera, ruegan los firmantes que se incorpore el presente escrito en el Acta del Pleno.”-

PREGUNTAS:

1. El Sr. Durán pregunta al Sr. Presidente del Pleno como responsable de Urbanismo, sobre unas obras que llevan más de un año paradas, en la calle Pintor Aguilera Amate, esquina con las calles Pintor Ramírez, Pintor Torralbo y Pintor Montserrat, para saber si tienen licencia en vigor, si van a seguir adelante con la obra y si es así, qué persona o empresa es la responsable de seguir adelante con la misma.-

El Sr. Presidente contesta que atenderá la pregunta.-

2. El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Aumente, pregunta al Sr. Martín, que cuándo le va a dar la información que le pide en la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

El Sr. Martín contesta que habitualmente se ofrece información en la Comisión de Licencias de la GMU y asegura que con mayor celeridad que la que recibía el Grupo Popular cuando ellos estaban gobernando.-

3. La Concejala del Grupo Municipal IU, LV-CA, Sra. Carmen Gil, pregunta al Sr. Jaén, que si es cierto que el Parque público de la Asomadilla se cierra a la una de la madrugada y deben salir todas las personas que estén en el Parque excepto las que estén consumiendo en la terraza del bar ubicado dentro de dicho Parque.-

El Sr. Jaén contesta que la Sra. Laura Ruiz que es la competente en dicha materia le contestará por escrito.-

Las intervenciones orales realizadas por los distintos intervinientes en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno. Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, habrán de entenderse incorporadas automáticamente al Acta, formando parte de una manera intrínseca e indisoluble de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los artículos 29.1 de la Ley 11/2007 de la Administración Electrónica, 45.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y artículo 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre

Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno así como la preceptiva publicación en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-